SELLO 4º AÑO 1860 40 Mrs

En la Villa de Magaluf á los cinco Agosto de mil ocho
cientos treinta. Reunidos los Srés del Ayuntamto
Const.l de la Dicha Villa abajo firmados bajo la pre-
Consumos sidencia del Sr. Alcalde D.n José Prats, acuerdan: Que
habiendose presentado á la corporacion los vigilan-
tes de la entrada de los especies sugetas al dro
de los consumos de esta Villa, demandando se les pague
sus haberes respectivos; considerando que no se ha
recaudado suficiente cantidad para que pueda acceder
se á su justa peticion, y en atencion á que han
manifestado que si no se les paga se verán obli-
gados á presentar su dimision, se ha suplicado
á los espresados vigilantes suspendan el dimitir
de sus cargos, puesto que el Ayuntamto tomará
las oportunas medidas al efecto de cubrir sus
haberes, y resuelve desde luego la corporacion
se dé conocimto al Sr. Gefe civil de la provia
de dha circunstancia para que se digne proveer
dencias lo que considere justo en obsequio
á los intereses de este comun, y para salvar

al cabildo a los empresarios contratados por
dicha hoja? Q. la firman levantan-
dose la sesion.

El Presidente
José Prats.

El 2º tente 1º
Buenaventura Vinallonga

El Tente 2º
Miguel Coris

Concejales

Antonio Badia

Pedro Roquer

José Vivas

Pedro Vinallonga hijo

Feliciano Prats

Franco Figueras

Por no tomar Casal que no sabe firmar
a ruego. Jno B. Franquesa

Juan Bay

Jno B. Franquesa hijo

SELLO 4.º AÑO 1869. 40 Mrs

Presupto municipal.

En la Villa de Magaztera á los nueve Agosto de mil ochocientos veinte y uno. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constitucional de la citada Villa abajo firmados en sesion ordinaria bajo la presidencia de Dn Jose Prado Alcalde de dicha Villa, éste dando cumplimto á lo dispuesto en la ley vigente puso de manifiesto el presupuesto Municipal que debe regir para el próximo año mil ocho cientos veinte y uno, previas las modificaciones que al mismo haga el Ayuntamiento, cuyo presupuesto ha examinado detenidamente la corporacion fijandose en cada una de las partidas que figuran en cada uno de sus articulos, resultando ser los siguientes.

Gastos del Ayuntamiento.

Sueldos de los empleados	6760 " "
Material de oficina, y correo	2000 "
Gastos que originan las quintas	500 " "
Id. las elecciones	250 "
Total	9510 " "

Policia urbana

Personal ..... 500..

material (alumbrado) ..... 3000..

Total ... 3500..

Instrucion pública

Personal (sueldos de los maestros y maestras) - 12734..

Material de escuelas ..... 3375..

Alquileres de habitaciones ..... 1360..

Total ..... 17369..

Beneficencia

Gastos del Hospital ..... 1500..

Obras públicas

Entretenimiento de los caminos vecinales ..... 1500..

Continuacion de las obras del cementerio ..... 7517.. 40

Id del desmonte del Ferial ..... 1500..

Total ..... 10,517.. 40

Correccion pública

Gastos carcelarios ..... 2305..

Cargas.

Formacion de padrones y repartimtos ..... 1500..

Imprevistos

Por los que puedan ocurrir ..... 3000..

Deseando que asciende este presupuesto a la

SELLO 4º AÑO 1800. 40 Mrs

cantidad total de Cuarenta y nueve mil doscientos
un ps Cuarenta cents, cuyo presupuesto aprue-
ba el Cuerpo municipal en todas sus partes.
Y como no tenga el Ayuntamiento clase alguna de
ingresos que disponer para hacerlo efectivo, pro-
pone por su parte los recargos ordinarios sobre las
contribs de Inmuebles, Subsidio y Consumos, y no
bastando estos se sujetará la Corporación á lo
que se dispone en la ley vigente recordada por
el Sr. G.S. Gobr civil de la Provª en su circular
de 24 Julio último inserta en el Boletín oficial
de la provª nº 77 de este año, remitiendose en
tretanto este presupuesto á dha superioridad, y
exponiendose al público para los efectos con-
siguientes.

Sin otro particular que resolver, levan-
ta el Sr. Alcalde presidente la sesion
que firma con los Sres del Ayun-
tamiento Constitucional, de todo
lo que yo el infrascrito Se-

Cristaus certifico:

El Alcalde Corregidor
José Prats.

El Teniente 1º
Lorenzo Viallonga

El Teniente 2º
Miguel Coris

Conforme.

José Vives

Jaume Cervi

Por Dª Tomás Casas que no
sabe firmar á su ruego
Jose Pl. Franquesa

Franco Figueras

Franco Pl. Franquesa Srio.



En la Villa de Alagon a los veinte y dos dias de Agosto de mil ochocientos sesenta. Reunidos los individuos componentes del Ayuntamiento Constl de esta Villa, bajo la presidencia de D. Jose Prats Alcalde Constl de la misma en sesion extraordinaria con el objeto de informar lo conveniente sobre cierta reclamacion presentada al Juzgado de primera instancia civil de la provincia en veinte de este mes, por los vigilantes encargados del resguardo de los consumos de esta Villa en queja de que no se les pague un haber por quincenas como les habia ofrecido la corporacion, y teniendo en consideracion que hasta ahora se les ha entregado a dhos vigilantes todo el dinero recaudado hasta ahora, y cuya recaudacion se dio cuenta oportunamente a dicha sup. autoridad. Considerando que de los fondos recaudados no hay suficiente para sufragar los gastos que ocasiona la administracion de los consumos por cuenta del Ayuntamiento, y considerando finalmente que la corporacion no ha hecho mas que obtener hasta ahora los mandados del Sr Gobernador de esta provincia para que [illegible]

gan á dho Sup.te las referidas circunstancias manifestandole que el Ayuntamiento se halla dispuesto á cumplir cuanto se disponga por el referido Sr. Gobernador, y que vide luego que existan fondos dispondrá se le satisfagá á los fondos primeros á dhos vigilantes.

Asi lo resolvieron, levantando la sesion

Testan

José Prats.

El Alcalde

Vicente Vinallonga

El 2.o Alcalde

Miguel Coris

Jaume Coris

Consejal

Franco Figuera

Por D.n Tomás Coris Regidor que no sabe firmar á su ruego Jose Blanquer

Por ante mi Tomás Vinallonga Sr.o

Jose Blanquer Secret.o

SELLO 4º AÑO 1880. 40 Mrs

En la villa de Magaña á los veinte y tres Agosto de mil ocho cientos sesenta. Reunido el Ayuntamiento Consti de esta villa en sesión ord.ª el Sr. Alcalde presidente

Obras y policía | dio cuenta de una solicitud firmada en Diez de este mes acompañando un proyecto de obras para la calle que se está abriendo desde el estremo de la de la conquista á la de la loma, suscrita por Pedro Campos, Juan Flores y Juan de Corbera, á cuyo recurso se acuerda se ponga el siguiente decreto: „ Cuando los recurrentes se dirijan á la corporacion con el decoro que corresponde, sin entrar en otras consideraciones, ni hacer uso del lenguage amenazador é inconveniente que se emplea en este recurso, se proveerá lo necesario."

Estadística amillaramiento | El Ayuntamiento se ha ocupado luego de la necesidad que tiene esta poblacion de formar su amillaramiento de la riqueza territorial y despues de varias consideraciones ha acordado comisionar en forma á Don Federico Jonotteras y á Don Juan B. Franquesa presidente y secretario de la Junta pericial, para que presentandose á las Autoridades que convenga, y poniendose de acuerdo con el perito agrónomo

D. Juan Bta Barraya, practiquen cuantas diligencias sean necesarias, y propongan á la Corporacion lo que mas convenga.

En resulta lo firman los Cuentadores de Razon.

El Alcalde
José Prats.

El Sindico 2º Alcalde
Lorenzo Viallonga

El Sindico
Miguel Coris

Concejales

Pedro Domenech
Antonio Borda
Pedro Requer

Juan Bay
Jaume Pons
Franco Figueras

Por D. Tomás Carol que no sabe firmo á su ruego. Jose Blanquera

Jose Blanquera



En la Villa de Magaztera á los treinta Agosto de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los Sres del Ayuntamto en sesion ordinaria en su sala capitular acuerdan:

Consumos/ Primeramente se resuelve quede consignado en esta acta que el Cabildo municipal se ha reunido en el dia de hoy por órden del Sr Alcalde para dar cumplimiento á lo que se dispone en el artº 11 del Rl Decreto de 15 Octbre de 1856 inserto en el B. á nº 155 de dho año, sobre consumos para tratarse si el encabezamto de los que corresponden en el próximo año 1861 podrá hacerse efectivo por el medio de repartimto con preferencia á los demás medios de gravamen, estudiadas las circunstancias particulares del pueblo, para cuyo acto han sido llamados los mayores contribuyentes en doble número del de Concejales, y como dhos contribuyentes se hayan presentado en esta instgn

ficante minoria, se ha resuelto celebrar una nueva convocatoria señalando al efecto el dia cuatro del mes próximo á las ocho horas de la mañana, con prevencion de que en caso de inasistencia, se resolverá por los asistentes lo que corresponda, con arreglo al artº 64 de la ley de Ayuntamientos vigente.

Guerra de Africa } Se hace presente tambien que, no habiendo producido efecto alguno la suscripcion que se habia promovido en esta villa para hacer una demostracion patriótica al Gobierno de S.M. para atender á los gastos que ocasiona la pasada Guerra de Africa, por cuyo motivo se devolvió á cada vecino el importe que habia adelantado, atendiendo que de dhos fondos sobran algunas pequeñas cantidades que no han sido recogidas apesar de haberse anunciado por medio de pregon, así como algunos donativos en dinero que existen parte en la Secretaría del Ayuntamiento y parte en poder del Recaudador de fondos municipales; atendiendo tambien que por parte del interesado se ha puesto á disposicion del Ayuntamiento el diez por ciento de la asignacion del

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

de el Rio á la Subvencion hasta la conclusion de la guerra; y considerando que en esta Villa se halla residente Juan Sabellas y Flores Soldado del Batallon de Arapiles que sirvió en dicha guerra en la que perdió una de sus brazos, ha resuelto se entreguen Diez Libras al Expresado Sabellas en demostracion de un acto de agradecimiento y patriotismo, en nombre del pueblo que administra y de cuyos sentimientos se hace el Ayuntamiento fiel interprete.

Y sin mas que acordar lo firman los Señores que componen la sesion

El Alcalde
José Prats

El Primer Teniente Alcalde
Joseph Vidallonga

El Segundo Teniente Alcalde
Miguel Cots

Concejales
Pedro Domenech
Antonio Balda
Jaume Cots
Juan Figueras

Pedro Roques

Juan Bg

Por no saber que no sabe
firmo a su ruego

Franco de Sanguesa

Franco de Sanguesa hijo

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Magaluf á los cuatro Setiembre de mil ocho cientos sesenta. Los Sres del Ayuntamto (consumos) se reunieron en sesion estraordinaria por disposicion del Sr Alcalde Dn Jose Brotat, con el objeto de dar cumplimiento á lo que se dispone en el art. 4º del Rl Decreto de 15 Dbre de 1856 inserto en el Boletin oficial nº 155 de dho año, sobre consumos, dicho Sr Alcalde ha hecho presente que en treinta del último Agosto tuvo á bien convocar con dho objeto al Ayuntamto y á doble número de Mayores contribuyentes para tratarse si el encabezamiento de los consumos que corresponden en el próximo año 1861, podria hacerse efectivo por el mismo de repartimiento con preferencia á los demas medios de instruccion atendidas las circunstancias particulares del pueblo, y como en dho acto no se formó mayoria de dhos Sres con contribuyentes resolvió el Ayuntamto se celebrase en el dia de hoy dha convocatoria

con prevencion q. que en todo lo q. no estuviera
dá, se resolveria por los asistentes lo que
se creyese conveniente, sin nada obstante el
menor numero de convocados, con arreglo al
art. 61 de la ley de Ayuntamtos vigente; por
lo que espera que por los que hoy han a-
sistido se tomará una resolucion defini-
va sobre el particular con el fin de que
el espdte tenga el debido curso, y pueda
el Ayuntamto tomar en la oportunidad la
resolucion que corresponda.

Dijo luego por algunos Sres Contribs se han presentado
que de ningun modo pueden consentir se adopte el
repartimto con preferencia á los demas medios se-
ñalados por la ley, sino que deben adoptarse los
referidos medios por el órden señalado por la ley.

Conformes todos los convocados con la anterior
proposicion, se acuerda tantear por su órden los
medios que se señalan por el art. 80 del Rl
decreto antes citado, y así verificado lo firman
levantando el Sr Alcalde

SELLO 4º AÑO 1800. 40 Mrs

la Sesion. Y teniendose presente que la mayor parte de los mayores contribuyentes tienen fijada su residencia fuera de este distrito municipal, los cuales constituyen la mayor parte de su vecindario, y además algunos otros actualmente están cambiando su domicilio para otros puntos, lo que imposibilita la formacion de un repartimiento para hacer efectivo el crecidísimo cupo de los consumos. Este añadido. Valga con el enmend.: mayor

El Alcalde
José Prats

El Teniente
Ramon Viallonga

El Teniente 2.º

Concejales
Francº Figueras
Pedro Roquer
Pedro Domenech
Antonio Barba
Jayme Bris
José Vivas
Por D.

Tomás Casas que no sabe firmo a ruego

Jos[é] Pl[a] Franquesa

Mig[ue]l Contrí[a]s

José Vigraes

Tomas Gotarra

Lorenzo Barnedo

Lorenzo Piferrer

Antonio Llambi

Jayme Bonda[s]

Jose Farre

Salvio Llorens

Narciso Serrer y Codolar:

Julio Casals

Por D[o]n Mariano Bonrich y D[o]n Pedro Jaumes y D. Narciso Collegues no saben firmo a ruego.

Jos[é] Pl[a] Franquesa

Jos[é] Pl[a] Franquesa Escrib[an]o

SELLO 4º AÑO 1869. 40 Mrs.

En la villa de Algodonales á los nueve Setbre de mil ocho cientos sesenta. Reunidos en su sala Capitular los inclivos que componen el Ayuntamiento Constl de la pnte villa abajo firmados en sesion ordinaria, el Sr Alcalde Presidte dá cuenta de una esposicion presentada por el gremio de traficantes en carnes muertas de fecha del dia de hoy, pidiendo se les trace el régimen ó forma de que deben hacer uso para celebrar encabezamto parcial con la municipalidad para los derechos de los consumos correspondte á dho trafico en lo que resta del pnte año, y el Ayuntamto con arreglo al art. 187 de la instre de consumos, acuerda: se diga á los reunientes nombren desde luego á dos representantes ó sindicos de su seno, los que, debidamente autorizados, deberán presentarse ante la corporacion para conferenciar sobre dho encabezamto que podria tener lugar en el último trimestre de este año.

Consumos encabezamtos parciales.

Cuentas deudas.

Asimismo se dá cuenta de una solicitud firmada por Dn Lorenzo Blasco vecino de esta villa, y Regidor que fué en el año mil ochocientos cuarenta y tres, en reclamacion de la cantidad de cinco mil tres cientos rs

ción, que alcanza como resultado de las cuentas de dho año, y el Ayuntam^to acuerda se forme el oportuno espediente por la alcaldía, uniendo los justificativos y datos que sean convenientes y dando cuenta á la corporacion para la resolucion que corresponda.

Deslinde. Puesto de manifiesto un oficio del Sr. Gob^r civil de la prov^a de fha 5 del pasado Agosto, señalando el dia diez de este mes á las diez horas de la mañana para una nueva convocatoria en el pueblo de Sta Cristina de Aro, para tratar del deslinde de ambos pueblos, y el Ayuntam^to acuerda comisionar como comisiona al Sr. Alcalde presid^te para asistir á dha reunion, debiendo hacerse presente al Sr Gob^r que como los documentos en que este Ayuntam^to apoya su drô obran en poder del perito D^n Franc^o Barnoya, deberia dhha Sup^l obligar á D^n Esteban Alvarado perito tercero que antes de dar su dictamen, se entere de dhos documentos que por dho Sr Barnoya se le ministrarán, trasladandose al Sr Alvarado esta resolucion.

Convienen. Presentado un oficio del Sr. Gob^r de fha 6 de este mes citando á los comisionados por el Ayuntam^to para una conferencia que debe celebrarse en las oficinas del Gob^o el dia once de este mes, y considerando que D^n Federico Jonolleras se halla en perno en la actual ciudad, se resuelve

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

se esponga esta circunstancia al Vº Gobº para que se sirva señalar nuevo dia; y en caso de no estar restablecido dho Vº Jonalleras, este Alyto, si el Vº Gobº lo tiene á bien nombrará un nuevo comisionado en su reemplazo.

En este estado firman los comisionados la acta.

El Alcalde Presidte

José Prats

El 1er Tente de Alde

Lorenzo Viadanga

El 2º Tente de Alde

Miguel Coris

Juan Co Figueras

Feliciano Prats

Antonio Bordy

Pedro Roquer

Por Dn Tomás Casas Bergue que no sabe, firmo á su ruego

Jun Bo Franquesa

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Alagostera a' los treinta Setiembre de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl de la pedl Villa abajo firmados bajo la presidcia de Dn José Prats Alcalde, éste dió cuenta de una solicitud de Dn Jayme Bosseta José Oller tendero de esta Vecindad Orden Informe al Sr. Gobr civil de la Provcia de esta 26 del ultimo presente mes, en queja de que se causan perjuicios á su propd y á la de los demas vecinos con los barreños que se están haciendo en el huerto de Dña Narcisa Prats Viuda de la misma Villa, cuya solicitud remite S.Sría al Alcalde para su informe, y la que puesto dho Sr Alcalde en conocimto y deliberacion del Ayuntamto. En vista de lo que acuerda la corporacion se informe al Sr. Gobr dándole cuenta de las disposiciones tomadas oportunamente por la Alcaldía, y desde luego dígase á la interesada que para tirar los barreños señale una hora determinada durante la cual deberá poner á sus costas dos vigilantes que impidan el paso

& los transeuntes para evitar toda desgracia, y
quede responsable del daño que se cause en las
agenas propiedades; cuya disposicion deberá po-
nerse en conocimto del Sr. Gobr a cuya superio-
ridad deberá hacerse presente tambien la con-
veniencia de que se ensanchara la calle de San
Pedro en toda la estension de dho huerto, toda
vez que recibe tal mejora con el desmonte del
terreno.

Lementerios — Dado cuenta de un oficio de Dn Narciso Gotarra
pidiendo la prórroga de dos meses para llevar á
efecto las obras del lementerio subastadas á su fa-
vor, y al mismo tiempo se le permita sacar la
piedra de la cantera de Monaviet en lugar de la can-
tera de Olivier señalada en el pliego de condiciones,
á lo que acuerda el Ayuntamto se diga al interesa-
do que no reuniendo la piedra de dha cantera
de Monaviet las buenas condiciones de la otra
esté tanto en este asunto como en el otro esti-
mo á lo que se previene en el pliego de condi-
nes.

Consumos — Desde luego por el Sr primer Tente de Alde se hizo uso
de la palabra y dijo: Que habiendo examin-



do el estado en que se encuentra la recaudación de los dhos consumos llevandose por admon, resultado sin duda de la falta de vigilancia que se egerce pidè se consigne su voto de que se dejen cesantes desde luego los empleados en el resguardo, dandose cuenta desde luego de esta resolución al Sr. Gobr civil de la Provia.

En el acto toma la palabra Dn Antonio Bordas Regidor, encargado del Fielato de dhos consumos, y dijo: que toda vez que sus ocupaciones domesticas no le permiten dedicarse á semejante cargo, presenta desde luego su dimision.

En su vista este Ayuntamto, teniendo en cuenta la imposibilidad absoluta de administrarse los dhos por cuenta del Ayuntamto por razon de las circunstancias particulares en que se encuentra esta localidad, puesto que, hallandose en gran número las casas aisladas, y todas ellas con sus puertas y salidas ocultadas, lo que imposibilita egercer la debida vigilancia, cuyo estremo se ha hecho presente repetidas ve-

es à la admon prâl. Resolvió no obstante el Ayuntamiento q que la recaudn principie los mejores resultados en bien de la Hacienda y de la municipalidad y considerando que tanto por el Regor encargado del Fielato como por el Recaudador se ha presentado la dimision de sus cargos habiendolo ya efectuado este con oficio de ayer del pasado Agto, se resuelve admitirse dhas dimisiones, y dejarse cesantes à los cuatro vigilantes del resguardo, que deberán ser reemplazados, elevandose copia de esta acta al Sr Gobr para que se digne tomar una pronta resolucion en vista de los datos elevados ya à su Sup.a, suplicando se sirva mandar pase à esta Villa desde luego el oficial de la administracion D. Federico Detrell para poner un arreglo à dho asunto, pues de lo contrario el Ayuntamiento no está en el caso de obrar imposibles en este asunto, conducido fatalmente à tal estremo por la tenaz oposicion de unos pocos en perjuicio de los intereses del pueblo y de la misma Hacienda Nacional. Tambien se acuerda que mientras pasa à esta Villa el oficial Sr. Detrell, continuen los citados empleados desempeñando sus respectivos destinos, encargos

SELLO 4º AÑO 1869. 40 Mrs

Doles redoblen su vigilancia para no dejarse un solo momento la admon de dichos derechos.

Y sin otro particular que resolver la Junta levantadora la sesion. Los testados: Lorenzo Bassets: último: no va

Vale.

El Alcalde Presidente
José Prats.

El Teniente 1º Alcalde
Lorenzo Viñallonga

El Regidor Sindico
Miguel Coris

Concejales
José Vives
Antonio Bordes
Feliciano Prats
Francº Figueras
Pedro Roquer

Por ante mí Secretario Regidor que doy fe
sabe, firma a su ruego
José Prats
José Prats Sánchez

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Algaida a los 9 de Octubre de mil ochocientos sesenta: Reunidos los Sres del Ayuntamiento con el de esta Villa bajo la presidencia del Sr Alcalde en sesion extraordinaria, el expresado Sr Alcalde ha puesto a deliberacion del Cabildo el fatal estado en que se halla el meson de esta Villa, que antes estaba a cargo de Benito Gorgoll, ocupando la casa de la Dama que tenia cubierta arrendada al Ayuntamto y este arrendada a la Junta diocesana; habiendola despues la Admon de bienes nacionales arrendado a dho Gorgoll. Y como el Ayuntamiento poseia dicha casa con el objeto de tener meson público, y que carece este pueblo actualmente, se acuerda: se ofizie formalmente al Sr Gobernador esplicandole la conveniencia de que se obligue a dho Gorgoll a tener posada pública abierta, objeto principal porque se le permitió ocupar dha casa, o bien mande se traslade dicha al Ayuntamiento el arrendo de dha finca para el objeto que se indica.

Posada pública

Bienes nacls.

También se acuerda se suplique a los

...ría) que en el caso de tuviera que otorgar nuevo arriendo por la Junta de cuentas de bienes nacionales, se otorgue á favor de este ayuntamiento.

Así lo firman levantando de la sesión.

El Alcalde presidente
José Prats.

El 1er Teniente de Alcalde
Lorenzo Vidallonga

El 2do Teniente de Alcalde
Miguel Coris

Concejales.

Jaime Coris

José Vidas

Francisco Figueras

Felicisimo Prats

Jno Bautista Franquesa Pio

SELLO 4º. AÑO 1860. 40 Mrs

Consumos
Encabezamto
parcial.

En la villa de Llagostera á los dos de Octubre de mil ochocientos sesenta. Reunido el Ayuntamiento Constl de esta villa en su Sala Capitular en union de los trafficantes en carne muertas en virtud de la peticion presentada por los mismos con el objeto de ajustarse con la corporacion encabezando los derechos de los comunes por dicho concepto durante el último trimestre del presente año; en vista de cuya peticion ha señalado el Ayuntº el dia de hoy para que el referido gremio se acerque á conferenciar con el Ayuntº por medio de dos síndicos ó representantes suyos habiendo prestado los interesados firmar todos el contrato de encabezamiento y pagar mancomunadamente el importe por lo que á instancia de la corporacion

y con arreglo á lo prevenido en los artículos 166 y siguientes de la Real instruccion de 17 Diciembre de 1836 se han hecho varias proposiciones, bajas de las cuales se ha otorgado el contrato de encabezamiento parcial de los referidos derechos bajo las condiciones siguientes.

1º Dichos encabezados satisfarán durante este último trimestre la cantidad de dos cientos cincuenta reales vellon por los derechos de consumo sobre vinos que se expendan en esta villa y además los correspondientes recargos autorizados hasta la fecha cuya cantidad satisfarán por partes iguales luego de hallarse aprobado este contrato por la superioridad rebajandoseles las cantidades que hasta dicha aprobacion hayan satisfecho durante este mes que les servirán á cuenta de la cantidad estipulada.

2º Para hacer efectiva dicha cantidad por

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

dará el Ayuntamiento usar del apremio y demás medidas coactivas de instruccion.

3º Los encabezados percibirán con arreglo á la tarifa vol / los derechos y recargos de las carnes cuentas que cualquier vecino expenda al público quedando nombrados para la Recaudacion Jayme Corsi y Francisco Font, los que deberán previamente anunciar el sitio a donde se recauden fijando allí fijado la correspondiente tarifa.

4º El Ayuntamiento transfiere á los encabezados todos los derechos y acciones que competen á la municipalidad segun las leyes y disposiciones vigentes.

5º El presente encabezamiento no tendrá efecto sin que recaiga previamente la aprobacion del Sor administrador principal de Hacienda

pública debiendo en un todo observarse lo prevenido en los artículos de la instrucción antes citados,

Bajo cuyas condiciones y teniendo en consideración el Ayuntamiento las cantidades recaudadas durante los últimos meses de Julio Agosto y Setiembre que se han tomado por base se ha otorgado este arrendamiento que aceptan los interesados firmando con los cooperantes de que doy fé.

El Secretario del Ayuntamiento

José Prats.

Los Tenientes.

Lorenzo Viallonga

Miguel Coris

Los agremiados.

Juan Fant

Jayme Coris

Concejales.

Antonio Borday

Julian Comas

Francº Figueras

Eduardo Vinyet

Miguel Borday

Jayme Coris

Juan Bta Vanguesa Luis

Feliciano Prats

José Coris



En la Villa de Villagarcía á los cinco Octubre de mil ocho cientos sesenta. Reunido el Ayuntamiento Constl de esta Villa en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor. José Prado Alcalde; dicho Sor presidente ha dado cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador de la Provincia de fecha siete de este mes contestando á que se le dirigió en dos del mismo sobre el arriendo de la Casa Gobernacion / Posada pública. con pública de esta villa sobre lo que resuelva la corporacion se ofició á la administracion de propiedades y derechos del Estado reiterandole la comunicacion que en dicho dia dos del propio mes se le dirigió pidiendole al mismo tiempo el arriendo de la referida casa para luego que fina el arriendo otorgado á favor de Dn Benito Borgoll con el objeto de tener el mesón público para el cual la habia solicitado la corporacion en el año mil ocho cientos cincuenta y tres cuya resolucion aprobó dicho Señor Gobernador en once Noviembre de dicho ultimo año.

Consumos El Sor. Alcalde ha dado cuenta desde luego de una comunicacion del Sor. Administrador de esta

nue de este mes en la que le manifiesta que el Sr. Gobernador se ha servido resolver que desde luego la administracion de comunes por cuenta del Ayuntamiento debiendose recaudar este impuesto por repartimiento adoptandose el que fue aprobado por la administracion en 27 Julio ultimo, y formandose otro adicional que comprenda á los vecinos que no lo están en aquel sobre lo que se resuelve se forme dicho repartimiento adicional en los apreciados terminos ejecutandose despues á la aprobacion superior

Y asi lo firman los asistentes de la Junta

El Alcalde presidente
Jose Prats

El Teniente 1º
Antonio Vinallonga

El Teniente 2º
Miguel Coris

Consejales

Juan Bas
Antonio Bonet
Jaime Coris
Pedro Domenech

Por D. Tomas Casas que no sabe firmar á su ruego Juan Bautista Bonet

Vicente Fornells
Francisco Bautista Prats

SELLO 4º AÑO 1860. 40 MS

En la Villa de Alagartera á los diez y ocho Octubre de mil ochocientos sesenta. Reunidos los Sres del Ayuntamto Constl de la pnte Villa que suscriben asociados de los mayres contribuyentes que tambien suscriben, llamados en doble número para proponer los medios convenientes para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto municipal del próximo año 1861, con arreglo á lo dispuesto en la regla 12ª de la circular inserta en el Boletin oficl nº 77 de este año, el Sr Alcalde presidte ha mandado se proceda á la lectura del presupto municipal que ha de regir en dho año 1861, el cual aprobado y discutido por el Ayuntamto fué remitido á su tiempo á la superioridad, y enterados los convocados de los expresados datos se procede á su discusion en los términos siguientes.

Desde luego por los Sres D. Antonio Gomez, D. José Pizarro, Dn Lorenzo Corvi, D. Gerardo Corvi

y de Bienes de Propios que manifiesta conformarse con las partidas puestas en presupuesto, el cual para cubrirlo se adoptarán los recargos autorizados ya para el actual presupuesto con arreglo á lo que propone el Ayuntamto.

D. Julio Casals pidió la palabra y dijo: Que no podía conformarse ni acceder á lo presupuestado por el Ayuntamto del cual pedía se eliminen las partidas siguientes: Al Frío se le rebajarán dos mil reales. Los tres mil quinientos rs. del alumbrado público que se suprimen por ser un gasto suntuoso, y considerarse tal á juicio del que habla, debería también eliminarse los mil quinientos rs. consignados por la conservación y mejora de los caminos vecinales puesto que también se efectua la prestación personal. Igualmente deberían suprimirse los mil quinientos rs. del Derrumbe del Jerial. Deberían rebajarse quinientos rs. de la formación de padrones y repartimientos de vecindad. Los tres mil reales de gastos imprevistos deberían también ser eliminados, porque desconoce con la inversión que se ha dado en los que se consignaron en el presupuesto anterior.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

A la proposición anterior se conforman los Sres. Dn Salvio Moreno, D. Narciso Jerez.

D. Lorenzo Parralo manifiesta que se conforma con el voto emitido por la mayoría.

Seguidamente el Sr. Presidente ha mandado se dé lectura por segunda vez al tercer apartado del párrafo 5º regla 1ª de la circular antes citada para que con arreglo á la misma disposición se voten los medios con que cubrir el déficit del presupuesto del próximo año 1861 investigando y adoptando el quince por ciento sobre la contribución ~~territorial~~ el ciento por ciento sobre la territorial, y el 50 por ciento sobre los consumos, al igual que el presente año, á fin de proponga otra clase de medios con arreglo á instrucción, objeto principal de la reunion de este dia.

En su vista Dn Julio Casals opina debería para cubrir el próximo presupuesto recargarse el veinte por ciento á la contribución industrial y el quince por ciento al territorial con el cincuenta por ciento

sobre consumos.

En el acto Dn José Pigrau manifiesta que los recargos para el próximo presupuesto en su opinión se adaptan en los términos expresados en el que rige para este año.

Puestas a discusión dichas proposiciones resultó aprobada la resolución del Ayuntamiento expresada por el Sr Alcalde y por el contribuyente Dn José Pigrau por los votos siguientes: D. Buenaventura Pigrau, Dn Antonio Roman; D. Gerardo Corsi, D. Lorenzo Corsi, D. Lorenzo Barnolá, ~~de Pedro Gascons~~ D. Narciso Coll, D. Lorenzo Cadalso de Salellas, Dn José Noguera y Prats, y José Pigrau, Dn Mariano Bonrich, Dn Tomás Goterra, y los Srs Dn Tomás Vicens, Dn Silvio Moreno y Dn Pedro Gascons se han abstenido de votar.

Sin otra cosa que resolver levanta el Sr Alcalde la sesión y la firman, y que certifico: Los Síndicos = territorial, y Dn Pedro Gascons = Vale = Vale = 1º industrial = Vale = Extraordinario Vale

El Alcalde presidente
José Prats.



El primer Cante
Lorenzo Pizallonga

El 2º Cante
Miguel Coris

Compañeros
Pedro Roquer
Juan Bas
Antonio Bordas
Juan Pigueras
José Vives
Felicisimo Rafel
Pedro Domenech
Felio Casals.
Ramón Cantó
Llorens Coris
Domingo Rotaeta
Salvio Marcos
Mariano Ferrer y Cobolarra
Gaspar Cruz
Lorenzo Pigueras
Tomas Viñes
Lorenzo Borrell
José Nogueras y Prats
José Pigueras
Antonio Ramos
Pedro Pigueras

D. Mariano Bourrichet, D. Lorenzo Cadena
de Salellas y D. Narciso Call que no sa-
ben, firmo á su ruego.

Francisco Franquesa

Buenaventura Franquesa
Srio



En la Villa de Magaña á los veinte y cinco Octubre de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los Srés del Ayuntamiento Constl bajo la presidencia de Dn Lorenzo Viralloga Alcalde 1º por ausencia del propietario, en sesion ordinaria, dho Sor Presidente, á fin de dar cumplimiento al artº 38 de la ley de Ayuntam.tos vigente, señalado este dia, y teniendo en consideracion que en este distrito corresponde votar siete consejales para el próximo año mil ocho cientos sesenta y uno y el que sigue, cuyos siete consejales deben ser votados en dos diferentes distritos en que se halla dividida esta poblacion, ordeno se diere lectura al espresado articulo 38 de la ley y 31 del reglamento, y luego el Ayuntamto nombro á los electores de cada distrito que se previenen dho artº 31 del reglamento, recayendo la eleccion en los sugetos siguientes.

Para el primer distrito.

Dn Jayme Balmaña y Dn Eduardo Coris.

Para el segundo distrito.

D. Martin Aris y Dn Gerónimo Vilberta.

Llamados dhos cuatro electores ante la corporacion se procedió al sorteo del distrito que debe elegir el consejal ascendente, y escrita en papeletas iguales el nombre del primer distrito y del segundo distrito, y colocadas en una urna el Sr. Alcalde ordenó sacar una de dhas papeletas, y verificádolo resultó ser la del primer Distrito, debiendo por consiguiente en este nombrarse cuatro consejales y tres en el segundo.

En este estado se levanta la sesion y la firman de que certifico. El enmendado segundo vale

Rotlleda and[illegible] prod[illegible]
Cosme Pascallonga

El Tente 2º
Miguel Coris

Consejales

José Vidal

Por D. Tomás Cas[illegible]
que no sabe firmar
á su ruego
José P. Franquesa

Feliciano Prats

Jaume Cots

José M. Franquesa Pujó

SELLO 4º. AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Olagorteta á los ocho Noviembre de mil ochocientos sesenta. Reunidos los Sres del Ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala de sesiones, bajo la presidª de D. Josè Prats Alcalde Constl han llamado ante sí á Dn Narcizo Gotarra á cuyo favor fueron subastadas las obras del nuevo cementerio de esta Villa, cuya subasta y remate fué aprobada por el Sr. Gobernador de la Provª en catorce del último Setiembre, con el objeto de otorgarse el contrato por el cual debe obligarse á dho contratista á la construccion de dhas obras, y habiendo sido leido el proyecto de contrata para que prestada su conformidad por las partes contratantes pudiera elevarse á escritura pública, dho contratista en presencia del Ayuntamiento ha manifestado primeramente no querer firmar dicho contrato reservandose efectuarlo en el dia de mañana despues de enterado minuciosamente del mismo, pero despues que el Ayuntamto le ha enterado

& los particulares que abraza dho contrato, ha manifestado dho Sr Gotarra no acceder á la otorgación, puesto que en dho documento se obliga ba al cumplimiento del pliego & condiciones, hipotecando generalmente sus bienes y dros pasivos y futuros, 2º En vista & todo lo que, y conforme la Corporación con lo dispuesto en el artº 50, & dho pliego & condiciones ha resuelto declarar como declara sin valor ni efecto alguno el expresado remate á favor del mentado Sr Gotarra, cuyo depósito & quinientos reales quedará á favor del Ayuntamiento deduciendo los gastos & papel sellado del expediente y dros del remate, cuyos fondos deberán quedar depositados con destino á la obra del Cementerio, mediante la Sup.r aprobación del Sr. Gob.r civil & la prov.a á quien se remitirá copia certificada & dha acta con nuevo dicto señalando nuevo remate que acuerda la Corporación tenga efecto el día diez y ocho de pretenies, condiciones al nuevo empresario el

SELLO 4º AÑO 1880. 40 Mrs

termino que convenga para llevar á efecto
dha obra.

En este estado lo firman levantandose la sesion
to y que no tenia inconveniente en firmar la espre
sada contrata con tal q que no se obligasen sus
bienes propios, lo que no ha consentido el Ayuntamiento
por querer una seguridad real en el compromiso
Valle

El Alde Presidte
José Prats.

El Secte 1º
Vicente Vidal Monge

Concejales
Antonio Borday
Francº Figuera
José Vivas
Jaime Coris
Por dª Tomasa Casas que
no sabe firma á su ruego
Jnº de P. Vanguera
Federico Monfort 1º
Jnº de P. Vanguera hijo

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la villa de Hagorteta á los once Noviembre de mil ochocientos cuarenta. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl de la citada villa, abajo firmados, bajo la presidencia del Sr Dn Joaquin Prats Alcalde Constl de la misma, este ha manifestado al Ayuntamiento que habiendose servido el Sr. Gefe civil de la provincia dispensar su superior aprobacion al plano de formacion de una plaza y algunas calles en terreno de la propiedad de Dn Antonio Bermeo, cuyo proyecto fué presentado por este, es de absoluta necesidad el dar nombre á dichas vias publicas ya para llevar á efecto lo acordado por la corporacion en el acto de aprobar dicho proyecto, ya para que desde luego puedan estudiarse las oportunas ordenanzas municipales para llevar á efecto la edificacion, ya tambien para señalar á punto fijo los sitios en donde debe edificarse y construirse con las respectivas cuadruplicaciones.

Nomenclatura de Calles.

En su vista el Ayuntamiento enterado de dicho plano del que dicho Bermeo ha presentado una copia al Ayuntamiento, se verifica dicha nomenclatura

tura de calles del modo siguiente:

En conmemoracion de las victorias obtenidas por nuestro ejercito en la reciente guerra de Africa, se dá á la principal calle ó rca á la que teniendo veinte metros de latitud se prolonga desde el estremo de la calle de la Comunicacion á la de la reina, el nombre de Calle de la Victoria.

En honor del progresivo desarrollo industrial que se nota en esta poblacion de algunos años á esta parte se dará á la plaza proyectada en el centro de dicho plano, el nombre de Plaza de la Industria.

A la calle proyectada desde dicha plaza á la calle de la Victoria se le dará el nombre de: Calle de Alva rez en recuerdo del bizarro gefe que en mil ocho cientos ocho derramó su sangre con tanto valor como heroismo en el glorioso sitio de Gerona contra los franceses.

A la plazuela ó triangulo proyectado en el estremo de la calle de Bruselas se le dará el nombre de Plaza de Campmany en honor del celebre y elocuente filósofo Dr. Campmany.

A la travesía proyectada desde la calle de Isabel 2ª á la plaza de la Industria se le dará el nombre de Calle dels conselleres en honor de los conselleres que en la capital de Cataluña supieron defender y conservar con tanta inteligencia como derecho los fueros y privilegios de Cataluña.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

A otra d'has calles proyectadas en el centro del plano, ò sea à la que corresà desde la calle dels conselleres hasta las casas que ocupan el lado d poniente d la plaza d la Barceloneta, se le darà el nombre d Calle d Wifredo en conmemoracion del Conde Wifredo el Velloso à cuya sangre derramada en el campo d batalla debe Cataluña su escudo d armas que tanto respeto ha infundido à propios y estraños.

A la calle que va à principiarse del estremo d la calle d la Concepcion hasta la calle nueva pasando cerca d la casa d Bonnen se le darà el nombre d Jayme primero, en honor del Rey conquistador del mismo nombre, cuyos restos conserva con honra nuestra patria.

A la calle proyectada desde la d Wifredo à la d la Victoria formando paralela con la calle nueva, se le darà el nombre d Calle d Cristobal Colon en conmemoracion del sabio Genovés que impulsado por sus sentimientos d abnegacion y patriotismo y secundado por la sabiduria d la primera Isabel se lanzò à descubrir un nuevo Mundo.

A la calle proyectada desde la plazuela de Campmany à la plaza de la Industria se le dará el nombre de Calle del Duque de Bailen en honor del General Castaños Duque de Bailen vencedor de las Aguilas Imperiales Francesas.

A la calle abierta desde la plazuela de enfrente à la calle ancha se le dará el nombre de Calle de las Navas en conmemoracion del combate y victoria alcanzada à principios del siglo trece por el Rey Dn Alfonso octavo, contra los moros, y conocida por el nombre de batalla de las navas de Tolosa.

A la calle que va à abrirse de la plazuela de Campmany à la de Victoria se le dará el nombre de Calle de Berenguer en honor de los antiguos condes de Barcelona del mismo nombre.

A la calle proyectada desde la calle nueva à la plaza de la Industria se le dará el nombre de: Calle de Almogávares en conmemoracion de los catalanes ó almogavares conquistadores de la Grecia?

A la calle que del estremo de la calle de la Victoria ó sea del frente de la de Cristobal Colon se dirigirá à las fuentas hácia el rio, se le dará el nombre de Calle de Juan Fabillers, en honor del Conseller de Barcelona de este nombre? Y quiso decir Fiballer.

A la travesía que va de la plaza de la Industria

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

tará à la calle de Jayme primero, se le dará el nombre de: calle de la Glorieta.

A la calle que se ha abierto en la calle de la victoria frente la de Alvarez, y se dirige à la ribera Gotarra se le dará el nombre de: calle de la Alameda.

à la travesía que irá de la calle de Wenceslao à la playa de la Barceloneta se le dará el nombre de: calle de la paz en conmemoración de la paz ajustada recientemente entre Nuestra Augusta Reyna Dª Isabel segunda y el Emperador de Marruecos.

A la travesía que irá desde la calle de Cristobal Colon à la de las Damellas se le dará el nombre de calle del paraiso.

A la calle proyectada desde el extremo de la calle de la victoria hasta las huertas urbanas al rio se le dará el nombre de Calle de las huertas.

Cuya nomenclatura se pondrá desde luego en cada una de las calles marcadas en dicho plano aprobado para los efectos consiguientes, debiendose dar cuenta de esta resolucion al Sr. G. de Gobno civil de la provª sin cuya autorizacion no

podrán ser variados dichos nombres.

Cuentas
de
1856.

Desde luego el Sor. Alcalde ha manifestado al Ayuntamiento la conveniencia de censurar las cuentas generales de Depositaría correspondientes al año mil ocho cientos cincuenta y seis, que hace algunos días están sobre la mesa para su examen, puesto que por el M. I. S. Gobernador Civil de la Provincia se piden dichas cuentas, y en su consecuencia, habiendo el Ayuntamiento examinado las cuentas citadas con todos sus documentos que las acompañan, resuelven después de haber oido el dictamen del Síndico lo siguiente:

En las cuentas del año mil ocho cientos cincuenta y seis rendidas por el Alcalde de aquella época Dn. Jose Rojo Barceló, y el Depositario Dn. Franco Rodas, resulta en cargo de treinta y seis mil dos cientos sesenta y dos reales cinco maravedises y de Data treinta y tres mil nueve cientos noventa y nueve reales once mrs., quedando una existencia de dos mil dos cientos sesenta y dos reales veinte y ocho mrs. á favor de la Depositaría.

En vista de lo que el Ayuntamiento aprueba dichas cuentas en todas sus partes, y teniendo en consideracion que en las cuentas generales de contribuciones del citado año mil ocho cientos cincuenta y seis rendidas por el mismo Dn. Franco Rodas, y aprobadas por el Ayuntamiento en once Diciembre del pasado año mil ocho cientos cincuenta y nueve, aparece un alcance á

favor de la cantidad de dos mil dos cientos cinco reales veinte y nueve cents, se resuelve que el expresado Dn Jaume Rotas ingrese desde luego en la Depositaria del Ayuntamiento la expresada cantidad de dos mil dos cientos sesenta y dos reales veinte y ocho mrs que resultan de existencia de las cuentas de depositaria de mil ocho cientos cincuenta y seis; y seguidamente por el actual Depositario se le abone la nombrada cantidad de dos mil dos cientos cinco reales veinte y nueve centimos que alcanza como recaudador de contribuciones en las de dicho año, con cargo al Capitulo II del presupuesto municipal.

En este estado se levanta la sesion y la firman de que certifico:

El Alcalde presidente
José Prats.

El Tente 1º
Lorenzo Vinallonga

El Tente 2º
Miguel Coris

Concejales
Pedro Domenech
Feliciano Prats
Antonio Borras
Por Dn Tomás Casanovas que no sabe firma á ruego
Jno B Franquesa

Franco Figueras Sindico

Jno B. Vasquez Srio



En la Villa de Hagoñeta á los once de Noviembre de mil ocho cientos sesenta. Reunido los Sres del Ayuntamiento en sesion ordinaria en esta Casa de Consistorio bajo la presidencia del Sr. Dn Jose Ruiz Alcalde Constl de la misma acordaron lo siguiente:

Leyda cuenta de una comunicacion del Sr Admor principal de Hacienda pubca de fecha cinco de este mes, ofreciendo por última vez á este Ayuntamiento el encabezamiento de consumos por una cantidad de veinte y seis mil reales, la Corporacion acuerda no acceder á dho ofrecimiento. Teniendo tambien en consideracion que por el Representante de la empresa de contribuciones de esta Villa Dn Narciso Goitaria se ha reclamado ya el déficit municipal del pasado año, cuyos recargos acostumbra entregar al Ayuntamiento á buena cuenta del abono que se hace á la Corporacion por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, y siendo necesarios los fondos en la actualidad, ya para dar principio á las obras del nuevo Cementerio, ya para satisfacer los descubiertos en que se halla este Ayuntamiento procedentes del año anterior, se acuerda se ofi-

Consumos

Recaudador municipal

á dho Yglesia, para que efectue dichos fondos, ingresando la parte de Déficit del año anterior en poder del Depositario del Ayuntamto, y la parte del Cementerio en la Secretaría del Ayuntamto, á cuyo fin se comisiona en forma para recaudar dhos fondos y tenerlos á disposición del Ayuntamto siempre que este los pida.

Comunmo Se presenta luego una reclamación de los contratistas de carnes de esta Villa para que se les abone en el presente semestre de Comunes la parte que en el tercer trimestre satisfacieron al Ayuntamto cuando administraron los dhos de dho impuesto, cuya reclamación acuerda el Ayuntamto se remita original á la Admon de Hacienda pública en consulta, con oficio acompañatorio, para que en vista de los extremos que abraza dha solicitud disponga lo que crea conveniente.

En este estado se levanta la sesión y la firman,

El Alcalde Presidte

José Prats.

El Secretario

Cosme Vidallonga

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Legales

Antonio Bardaxí

José Vivas

Feliciano Prats

Por D. Tomás Casas que no sabe firmar á su ruego.

Jaume Covis

Franco Tiquera

Franco de P. Sanguesa

Franco de P. Sanguesa hijo

SELLO 4º AÑO 1869. 40 Mrs

En la Villa de Magorteza á los veinte y nueve Novbre de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los Sres del Ayuntamto Constl de esta Villa bajo la presidª de Dn Josè Prats Alcalde, este ha dado cuenta de un recurso presentado á la corporacion por Dn Josè Borda y Guri y Dn Narcio Bigan vecinos el primero de esta Villa y el segundo de Cabas de esta Villa cuyo recurso está sobre la mesa para acordar lo que sea de justicia en el particular, y cuya resolucion previene el Sr Gobr civil de la Provª con oficio de veinte y siete de este mes, en cuyo recurso se pide permiso para edificar en los respectivos solares que poseen en la calle de medio dia de esta Villa, adelantando hasta la línea de las dos casas esternas de aquel lado, á lo que el Ayuntamto entrando en discusion, resuelve se conceda á los recurrentes el permiso que solicitan adelantando sus edificios en los términos que piden.

Asuntos y policía urbana

Desde luego los Regidores Dn Antonio Bordas y Dn Josè Figueras esponen su voto particu

lar 2º que el Ayuntamiento debe negar dicho permiso á menos 2º que los reverentes se sugeten al plano facultativo aprobado por la misma Corporacion, lo que ha efectuado ya dho Sr. Bosch y Juri.

En este estado se levanta la sesion, y firman.

El Alcalde Presidente

José Prats.

El Secretario

Vicente Vidallonga

Concejales

Antonio Borda — José Juri

Francisco Figueras — Pedro Domenech

Pedro Roquer — Juan Bas

Por D. Tomas Casas que no sabe firmo á su ruego

J. Ant. Sanguesa

Pedro Fonollosa hijo

J. Ant. Sanguesa hijo

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la villa de Magaztela a' las ocho de la mañana del dia siguiente Constl de la dicha villa, abajo firmados en sesion ordª bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Jose Prats, acuerdan lo sigte.

Consumos reclamn

El Sr. Alde da cuenta de una solicitud de Dn Narcio Salvador pidiendo se le libre del pago de la contribn de consumos fundandose en que no ha pagado dicho impuesto ni una sola vez; y considerando que dho Salvador ha sido continuado en el repartimo adicional aprobada por la admon pral de Hacienda pública, el mal repartimo estuvo expuesto al pblo sin haber mediado reclamacion alguna, se acuerda no haber lugar a' dha reclamacion.

Consumos de 1861. Guadalupe

Dada cuenta de un oficio del Sr. admor pral de Hacienda pblica de esta Corte mes trasladando otra comunicacion de la direccion gral de Contribucion Cassas Estanco y minas apro-

landa el remate hecho á favor de los mismos para el próximo año mil ochocientos setenta y uno, por la cantidad de veinte mil quinientos [illegible] el Ayuntamiento remueve autorizar en debida forma á los Sres Dn Federico Jaudenes y á Dn Luis Romeu comisionados al efecto para firmar la obligación de contrato con arreglo á lo prevenido al art. 179 de la ley é instrucción vigente.

Obras Cloaca. Dada cuenta también de la subasta verificada en dos de este mes, rematando en favor de Dn Juan Jaume albañil la construcción de una cloaca general desde la calle de Sta Ana á la de Gerona de esta villa, el Ayuntamiento aprueba dicha subasta para los efectos del art. 82 del pliego de condiciones vigente.

En este estado un otro particular que resolver lo firman dichos Sres del Ayuntamiento con el Sr. presidente, levantando dicho Sr. Alcalde

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

La Sesion.

El Alcalde
José Prats.

El Teniente 1º
Lorenzo Pijuan Longa

El Teniente 2º
Miguel Coris

Concejales

Pedro Domenech
José Vivas
Pedro Roquer
Jaume Coris
Feliciano Prats
Antonio Novella

Por D. Tomás Casal
que no sabe firmar
á su ruego
Juan Vilanueva

Juan Vilanueva Secretario



En la villa de Lazotera á los diez y seis Diciembre de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constl. de esta villa en sesion ordinaria bajo la presidencia de Dn. José Sato, este ha manifestado al Ayuntamiento la conveniencia de censurar las cuentas generales de Depositaria correspondientes á los años mil ocho cientos cincuenta y siete y mil ocho cientos cincuenta y ocho, que hace algunos dias estan sobre la mesa para su exámen, puesto que por el M. I. S. Gobernador Civil de esta Provincia se pidan dichas cuentas; y en su consecuencia, habiendo el Ayuntamiento examinado las cuentas citadas con todos sus documentos que las acompañan, resolvan despues de haber oido el dictámen del Síndico, lo siguiente:

Examinadas las cuentas de mil ocho cientos cincuenta y siete presentadas por el Alcalde y depositario de aquel año, Dn. Pedro Domenech y Dn. Fernando Subert, resultando de cargo veinte y nueve mil cuatro cientos sesenta y cuatro reales cincuenta y cinco centimos y de data Veinte y ocho mil dos cientos cuarenta y ocho reales cincuenta y un centimos queda una existencia de mil dos cientos diez y seis reales cuatro centimos que pasa como

primera partida de cargo en las cuentas de mil ocho
cientos cincuenta y ocho. En su vista el Ayuntamiento
oido al Sor Síndico aprueba dichas cuentas de Depositaria
correspondientes al año mil ocho cientos cincuenta y siete.

Examinadas tambien las cuentas de Depositaria del
año mil ocho cientos cincuenta y ocho, presentadas por los
mismos Alcalde y Depositario Dn Pablo Domenech y Dn
Fernando Jubert, y encontrandolas conformes, las aprue-
ba el Ayuntamiento en todas sus partes, quedando fija-
do el cargo á la cantidad de Veinte y ocho mil siete cientos
diez y siete reales noventa y dos centimos y la Data á la canti-
dad de Veinte y ocho mil siete cientos quince reales, setenta centimos
quedando una existencia de la cantidad de dos reales
veinte y dos centimos que ingresará á fondos municipales en
el año corriente.

Luego se resuelve la remision de dichas cuen-
tas al M. I. S. Gobernador civil de la Provincia
para su superior aprobacion que se hará saber ofi-
cialmente á los interesados con las prevenciones
espresadas anteriormente.

Así resuelto lo firman levantandose la sesion.

El Alcalde Presidente.

Jose Prats.

El 2n Tente 1o

Lorenzo Vidallonga

El Tente 2o

Miguel Cors



Consejales

Pedro Domenech Antonio Borda

Pedro Roquer

Jaume Covis

Franco de P. Sanguesa Lino

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Llagostera á los diez y siete Diciembre de mil ocho cientos sesenta. Reunidos en el Salon Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde, los Señores del Ayuntamiento que suscriben junto con los Señores Reverendo Dn Juan Bassets Cura Ecónomo, Rdo Dn José Bover Cura domero, Dn Jayme Boada Juez de paz, Dn Bruno Collell medico cirujano, Dn Pedro Vigota y Dn Jayme Sampere profesores de instruccion pública, Dn Narcis Sotasa, Dn Ferran Alberti Dn Lorenzo Vifiers, D. Toribio Jou, y Dn Jayme Sotasa sin que hayan comparecido los Señores Dn Juan Viralleonga medico Cirujano, Dn Ramon Miralles Jaumaestro y Dn José Prats y Codina propo componentes todos la Junta de Estadistica de este distrito asistiendo tambien el Secretario del Ayunto; el Sor Presidente mandó se diese lectura al Real decreto de treinta y uno Octubre último é instruccion de diez del pasado Noviembre manifestando que el objeto de esta reunion era la de instalar dicha Junta de estadistica y que esperaba que todos los convocados y demás personas llamadas á ella emplearian todo su celo para el pronto y

fiel cumplimiento de un asunto tan importante como el que se les confiere.

Y los Señores concurrentes aceptaron dicho cargo, declarando el Sor Presidente instalada la Junta municipal en los términos prevenidos por la ley.

Seguidamente se han acordado por unanimidad las siguientes disposiciones.

Se dará cuenta al Sor Gobernador de haberse instalado esta Junta acusando igualmente el recibo de las cédulas de inscripcion que fueron reclamadas por la Alcaldía.

Se procederá desde luego á rectificar el padron general del vecindario y al efecto se nombran quince comisiones que se ocuparán desde luego en dicha operacion dando cuenta despues á la Junta para la resolucion que corresponda.

Nombradas dichas comisiones recaen en los sugetos siguientes.

Primera Comision D.n Pedro Puyoles y D.n Jaime Sanpere.

Segunda: D.n Narciso Sotarra.

Tercera: D.n Feliciano Negres y D. Pedro Vinent y Ballell.

Cuarta: D.n Tomas Ballelo y D.n Jose Bordas.

Sello 4º Año 1860. 40 Mrs

Quinta: Dn Jayme Garriga y Dn Juan Rodes hijo
Sexto: Dn Fernando Jubert y Dn Vicente Jubert.
Septima: Dn Manuel Alabás y Dn Lorenzo Falgueras.
Octava: Dn Narciso Llambi y Dn Vidal Vidal y Vidal.
Novena: Dn Tomás Viens y Dn Toribio Font.
Decima: Dn Gerardo Valmaña y Dn Julio Casals.
Once: Dn Ramon Rousils y D. Josè Dasdes.
Doce: Dn Vicente Borda Dn Jayme Gotarra y Dn Pedro Garriga.
Trece: Dn Antonio Nomes y Dn Josè Rousils.
Catorce: Dn Vicente Calvet.
Quince: Dn Miguel Vasi, Dn Vicente Llorens, Dn Jayme Pigras y Dn Lorenzo Pijoan.

Seguidamente por el Señor Alcalde se hace presente que los gastos que ocurran en la formacion del censo intenta sufragarlos de varias economias que proyectasè se hagan en el presupuesto municipal de este año mediante la aprobacion que solicitarà del M. I. S. Gobernador y en este caso suspende por ahora la formacion del presupuesto

de que se habla en la instruccion de estraditos
y sin otra cosa que acordar lo firma lesantan-
dose la leccion.

El Alcalde presidte

José Prats.

El Tente 1º

Joaquin Vivaldonaga

Conforme.

El Tente 2º

Miguel Coris

Pedro Domenech

Francº Figueras

José Vivas

Pedro Roquer

Jose Ll. Franquesa Secio

SELLO 4º AÑO 1891. 40 Mrs

Posesion del Alcalde

Concejales que quedan
Josè Prats.
Lorenzo Vilallonga
Migl Lovis.
Josè Vidas
Josè Jovallaras (Ausente)
Tomas Casas.
Jno Prats.

Concejales Salientes.
Pedro Domenech
Anto Bordas.
Jayme Lovis
Pedro Bragues.
Jo Figueras
Juan Bas.

Concejales Entrantes
Lorenzo Vilallonga
Narciso Ferrer.
Julio Casals.
Calixto Llorens.
Pedro Bassets
Silvestre Capdevila
Juan Negre.

En la villa de Llagostera à los primero Enero de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en el Salon de sesiones del Ayuntamiento los Señores Dn Josè Prats Alcalde y demàs individuos que componen la corporacion à escepcion de Dn Federico Jovallaras que se halla fuera de esta poblacion con el objeto de dar cumplimiento à lo que se dispone por el M. I. S. Gobernador Civil de la Provincia en oficios de diez y veinte y dos del último Diciembre, y à lo que se previene por el artículo 46 de la Real Instruccion de 16 Setiembre de 1845 à lo que se ha dado lectura; asistiendo tambien los Señores que deben formar parte del Ayuntamiento entrante cuya eleccion ha sido debidamente aprobada

Seguidamente el Sor Alcalde presidente

despues de leida ya la hora señalada al
efecto se manifestó que con arreglo á la ley
debian los nuevamente elegidos que lo son
los que van notados al margen tomar
posesion de sus cargos en reemplazo
de los ausentes salientes que igualmente
al margen se notan haciendo presente tam
bien que toda vez que se halla Dn Federico
Gonsalves Alcalde nombrado fuera de esta
villa debia tomar posesion de este cargo en
calidad de interino el nuevo primer Teniente
Dn Juan Negre, y asi dispuesto el Sor Al
calde saliente recibió al espresado Dn Juan
Negre el oportuno juramento en la forma lo
que en dicho artículo 46 se previene y habiendo
prestado dicho Señor Negre por Dios y los
Santos Evangelios guarda y hacer guardar
la constitucion de la Monarquia y las leyes
ser fiel á S. M. Dn Isabel 2a conducirse
bien y lealmente en el desempeño de su cargo
pasó el espresado Señor Negre primer

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Teniente á ocupar la presidencia recibiendo
luego por el órden que van nombrados el
oportuno juramento en la fórmula indicada
al Segundo Teniente Dn José Vivas y demás mie-
bros concejales pasando cada uno á ocupar los
puestos que se hallan vacantes declarando
de este modo constituido el Ayuntamiento
Desde luego el Sor Alcalde entrante ha pedido
se le manifieste el estado en que se halla la
administracion comunal pasando por el Ayun-
tamiento entrante quedo hacer cargo de los
asuntos que legalmente le corresponden y el
Sor Dn José Prato Alcalde saliente ha manifes-
tado que en la primera reunion que se celebre
manifestará detalladamente el estado en que
se halla dicha administracion y dará cuenta
de cuenta de todos los actos administrativos de
rante el pasado bienio.

Y en este estado se levantó la sesion que firman todos conmigo el Secr.o de que certifico

El Alcalde entrante
Juan Negre

El Alcalde saliente
José Prats.

El primer Tenn.te saliente
Joaquin Peñallonga

El 2.o Tenn.te entrante
José Vidal

El 2.o Tenn.te saliente
Miguel Coris

Consejales entrantes

Lorenzo Pizarro

Narciso Herrero y Cadolar.s Felio Cas.

Salvio Llorens

Pedro Bassats

Consejales que quedan

Feliciano Prats

Por D.n Tomas Casas Regidor que no sabe firmo á su ruego.
Gregorio Alberti

Consejales salientes.

Pedro Domenech

Antonio Bardaxi

Pedro Roquer

Juan.co Figueras

Juan.co de P.a Sanguesa Secr.o

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

Posesion de los Jueces 2 paz

En la villa de Llagostera á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la presente villa bajo la presidencia interina de Dn Juan Negre primer Teniente de Alcalde con el objeto de dar posesion en forma á los Señores Juez de paz y Suplentes en los terminos que se dispone por las Leyes; y habiendo sido nombrados para estos cargos los Señores Dn Antonio Romeu propietario para Juez de paz, Dn Lorenzo Barceló tambien propietario para Suplente primero, y Dn Roman Miralles Dr en Farmacia para Suplente segundo, habiendo entrado en el local; dicho Señor Alcalde en presencia del Ayuntamiento y en conformidad á lo mandado por el Escmo Sor Regente de la Audiencia del Territorio, recibió á los espresados Señores Juez de paz y Suplentes

el ojeo tomo juramento que prestaron por Dios y sus santos Evangelios de ser fieles á S. M. la Reyna Dª Isabel 2ª guardar y hacer guardar las leyes de la Monarquía y portarse bien y fielmente en el desempeño de sus respectivos cargos en cuyo acto con asistencia del ayuntamiento tomaron posesión de los mismos y en este estado levantó el Señor Alcalde la sesion que firmaron todos, de que certifico

El Alcalde presidente
Juan Negre

El Juez de paz
Antonio Romeu

El Teniente 2º
José Viñas

El primer Suplente
Lorenzo Barceló

El Secretario

El 2º Suplente
Ramon Miralles

Concejales

José Prats.

Lorenzo Vidallonga

SELLO 4.º AÑO 1921. 40 Mls

Miguel Coris

Feliciano Prats

Silvestre Capdevila

Salvio Stoxen

Narciso Ferrer y Codolar: Felix Casals

Pedro Bassols

Lorenzo Pfaren

Por dos Testigos que no
saben firmar a su ruego.

Francº de P. Vanguemert Luis

SELLO 4º AÑO 1827 40 Mrs

En la Villa de Alagon a' los 16 Enero de mil ochocientos veinte y ocho. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl en la sala de sesiones bajo la presidencia de Dn Juan Negre primer Teniente de Alcalde en calidad de Alcalde interino, dicho Sr. presidente ha

Posesion del Alcalde

de presente que debe ponerse en posesion de su respectivo cargo de Alcalde a Dn Federico Jonotteras por no haberlo podido verificar en primero de este mes a' causa de hallarse ausente; y en su consecuencia cumpliendo con lo que se previene por las leyes rige en los hallandose en el salon el predicho Dn Jonotteras el Sr. Presidente le ha recibido el oportuno juramento en la forma acostumbrada y habiendo lo prestado dicho Señor Dn Federico Jonotteras por Dios y sus santos Santos evangelios guardar y hacer guardar la constitucion de la monarquia y las leyes, ser fiel a' S. M. la Reyna Dª Isabel 2ª y cumplirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo, ha pasado el expresado Dn Jonotteras a' ocupar el cargo de Alcalde presidente cuyo cargo le ha sido conferido por la Autoridad Sup.

Sorteo de Consejales

Acto seguido el Sr. presidente, con arreglo á la ley de Ayuntamientos vigente ha mandado proceder al sorteo del órden que deben guardar los nuevos consejales entrantes partiendo del último número de los que eran ya del Ayuntamiento, á saber:

Dn. Joaquin Prats Regidor primero.
D. Lorenzo Vidallonga segundo.
Dn. Miguel Coni tercero.
D. Feliciano Prats cuarto.
Dn. Tomas Casas quinto.

Y el sorteo de los nuevos consejales ha dado el resultado siguiente:

Dn. Narciso Ferrer y Codolar sexto.
Dn. Julio Casals séptimo.
Dn. Salvio Moreno octavo.
Dn. Silvestre Capdevila nono.
Dn. Pedro Barreto décimo.
Dn. Lorenzo Riferos undécimo.

Eleccion del síndico.

Seguidamente habiendose procedido á la eleccion de un Regidor síndico ha dado el resultado siguiente

Dn. Lorenzo Vidallonga siete votos.
Dn. Julio Casals dos votos.
Dn. Pedro Barreto un voto.

SELLO 4º AÑO 1881. 40 Mls

Dn Salvio Moreno ——— un voto.

Quedando por consiguiente elegido el Sr. Vida Vouga?

Dias de sesiones ordinarias

También se ha acordado despues de una tenida discusion queden señalados los jueves y domingos á las nueve horas de la mañana para las sesiones ordinarias.

Y no otra cosa que acordar lo firman levantando la sesion.

El Alcalde entrante
Severino Rovelloso

El primer Tente
Juan Negre

El Tente 2º
José Vivas

Concejales

José Prats.

Lorenzo Vidallon

Miguel Cots

Lorenzo Perez

Por Dn Tomás Casas que no sabe
Jph L. P. Franquesa

Marcos Ferrer y Cabalarie

Delfin Casals

Pedro Basseda

Jph L. P. Franquesa hijo

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

En la Villa de Llagostera á las diez Enero de mil ocho cientos sesenta y uno. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constt de la pnte Villa abajo firmados en union á la Junta de Benefi cencia á la misma, bajo la presidencia del Sr. Federico Jonolleras Alcalde, asistido tambien del Sindico Dn Juan Bonet Admor del Hospital de pobres enfermos de la propia Villa, dió cuenta el Sr. presidente de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha treinta y uno del último mes de Diciembre referente al ramo de beneficencia, y en su vista mandó se diese lectura á la circular del Sr Gobr nº 1605, de fecha 30 del pasado mes bien enterados en el Boletin oficial de la provincia nº 145 del pasado año mil ocho cientos sesenta, y en su vista, despues de enterados dichos Sres concejales procedieron á un ma duro exámen de los objetos que agre

Hospital obras.

de abraza, y unanimamente resolvie-
ron que para supragar el costo de las obras
que se conceptuan necesarias en el Hos-
pital de pobres enfermos, único Esta-
blecimiento de Beneficencia que existe
en la pte Villa pueden invertirse de
fondos locales, durante los seis años que
expresa la circular antes citada, la cantidad
de seis mil reales vn, a razon de mil
reales cada año, esto es: seis cientos reales
anuales que se promete la Junta de Bene-
ficencia economizar de los fondos particu-
lares del Establecimto, a menos de que circuns-
tancias extraordinarias lo impidiesen, y
cuatro cientos r.s anuales que ofrece el Ayun-
tamiento de su presupuesto municipal.

Además se resuelve se oficie al Sr.
S. Gobr civil de esta prova manifes-
tandole se digne ordenar al Sr Alcal

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Mrs

tado provincial, la formación del plano y las obras haederas en el distrito, para en su vista formarle el presupuesto de las mismas y remitirle después en los términos mandados por la superioridad.

En este estado la firman, levantando la sesión.

El Presidente
Federico Flores Vargas

El Vocal 1.º
Juan Negre

El Vocal 2.º
José Nubas

Concejales.

José Prats. Pedro Bassets
Miguel Cots Felix Casals
Salvio Mozens Tomas Pferes

Por Dn Tomás Casas Sec

gidor que no sabe firmar á su ruego

Jto Ob.t Franquera

Lorenzo Vallongo Lo

Junta de Beneficencia

Antonio Romeu

Franco Figueras

Felis Casals

El Admor del Hosp.l
José Bonet Pons

Jto Ob.t Franquera Srio

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

En la Villa de Alagartera a diez y nueve de Enero de mil ocho cientos sesenta y dos. Reunidos los Sres del Ayuntamto Constl de la pedl Villa abajo firmados, bajo la presidencia de Dn Federico Jimeno Alguacil Mayor Alcalde Cl en sesión ordn, dicho Sr Presidente ha manifestado que no pudiendo el actual Alguacil cumplir dignamente su cometido por no permitírselo el achacoso estado de su salud propone sea separado de su destino, nombrándose desde luego otro que le sustituya; pero como la dotación de dho funcionario es insignificante cree conveniente que el Ayuntamiento se ponga de acuerdo con los Sres Jueces de paz para que el nuevamente nombrado pudiese desempeñar los dos destinos de alguacil de la Alcaldía ó portero del Ayuntamto y del Juzgado de paz de esta Villa; resolviendo de este modo sin abono ni gasto. Enterado el Ayuntamiento acuerda la separación de dho Alguacil, y

habiendo sido llamados los Sres Juez de paz
y suplentes se les ha propuesto la resolucion
del Ayuntamiento para que se sirvan exponer
lo que tengan por conveniente; y en este acto los
Sres Dn Antonio Roman Juez de paz y Dn Jose
ph Bartolé primer suplente manifestaron no
tienen inconveniente en que se separe al Dicho de
que nombrandose otro que le sustituya.
y Dn Ramon Nivalles formando voto particu
lar exponen: que no considerando que debe al
guacil dejar de cumplir con las obligaciones anexas
al su instituto en cuanto al cargo de portero
del Juzgado de paz, se abstienen de votar en esta
cion.

Seguidamente pasado a Diligencia fue nombrado ele
gido para alguacil del Ayuntamiento y
del Juzgado de paz de esta Villa Fran.co
Casas vecino de la propia Villa a quien
se comunicará oficialmente su nombra
miento, asi como la separacion del actual

SELLO 4º AÑO 1891. 40 Mrs

Vgnacio Juan Magnet.

En este estado lo firman levantandose la sesion. Doy fe: Vale

El Alcalde

Federico Portolleras

El Tente 1º
Juan Negre

El Tente 2º
José Vivas

El Juez de paz
Antonio Romeu

El Supte 1º
Lorenzo Barceló

El Supte 2º
Ramon Meralles

Concejales

José Prats.
Miguel Coras
Pedro Casals
Felix Casals
Salvio Llorens
Lorenzo Pijuan

Por D. Tomas

Catarigiano tabellio firmo à suo luogo

Lorenzo Vivallonga

Franc.co de Franquesa Scr.

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

En la Villa de Magostera a los veinte y dos Enero de mil ocho cientos sesenta y uno. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl de la propia Villa, asi como los que componen la Junta de primera Enseñanza de este distrito bajo la presidª de Dn Federico Jonalleras Alcalde Cl de la propia Villa, en sesion Extraordª, con el objeto de resolverse lo conveniente sobre la instancia presentada por Dn Pedro Puyolar Maestro de instrº pubº de esta Villa al Ayuntº Gobº civil de ésta Veinte y ocho del ultimo, ó sea á la Junta Supr de la Provª, cuya solicitud para á informe al Sr. Alcalde, para que desde luego y despues de haber oido á dichas Corporaciones, esponga lo que crea conveniente sobre la pretension de que asignen diez rs mensuales pª cada niño que concurra á la escuela; hecha lectura á dicha solicitud y al decreto marginal que le acompaña se entró en discusion, resolviendose por parte de los convocados que las mensualidades que percibe actualmente el profesor Dn Pedro Puyolar deben seguir las mismas, teniendo en consideracion la antigua costumbre establecida en esta Villa, y teniendose tambien en consi-

deración que la asignación que percibe dho Profesor se halla mas aumentada que la del otro elemental, puesto que de fondos municipales se satisfacen á Dn Pedro Pujolar mil reales mas que al otro profesor.

Desde luego pidió la palabra D. Vicente Viñals individuo de la Junta y expuso su voto particular del modo siguiente: Siempre he disentido de la opinion de mis dignos compañeros de comision en el modo de apreciar la proposicion ó solicitud que presenta el Sr. Pujolar pidiendo diez y seis reales por cada discípulo que asista á la escuela? A mi parecer los que aprueban que se paguen los diez y seis reales los que se oponen á que el maestro sea convenientemente retribuido del mismo modo perjudican la instruccion. Si se adopta la primera se cierra la puerta de la enseñanza á los hijos de los padres que carecen de medios para costearla: si la segunda se aumenta el estímulo que atrae á los maestros, á aumentar nuestras escuelas que abandonarán para ir á ocupar otras de pueblos mas agradecidos que sabrán apreciar mejor la instruccion con mas retribucion. Dije en la última sesion que creia

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

raba como una injusticia que el maestro de la escuela superior viniera á resultar menos retribuí-
da al cabo del año que la de primeras letras. Y le me contestó que por esto se le daban mil reales de mas que la dotacion del elemental. Esto no bas-
ta dixo yo, vosotros sabeis que la enseñanza superior siempre es menos concurrida que la elemental; Yo haria un paralelo con los estados trimestrales de ambos maes-
tros, y por la suma que arrojase durante dos ó tres trimestres resolveria esta cuestion con conocimiento de causa, de modo que al cabo del año no viniera á resultar menos re-
tribuido el maestro de la escuela sup.r que la elemental. Y que esta retribucion fuera pagada del fondo comun de todos los vecinos á proporcion de la riqueza de cada uno.

Dn Felix Casals Regidor expone su voto particular y dice: Que ha oido en esta reunion que se ha dicho que Dn Pedro Rigolas no cumplia con su deber, por cuyo mo-
tivo, hasta que se aclare este hecho se abstiene de emi-
tir su voto, añadiendo que quiere conste que el que

ha pronunciado estas palabras el Dr. Antonio Bardaxi individuo de la Junta.

Y Vuelto por mayoría de votos que dho profesor debe sugetarse al parecido de mencionadas segun acostumbra, se acuerda que así debe informarlo al Sr. Abate a la superioridad levantandose por esta la sesion y firman de que certifico: El citado: &c: no vale

El Abte Presidte
Federico Rondeleux

El Vocal 1o
Juan Negre

El Vocal 2o
José Vives

Asesor

Consejales

José Prats. Felio Casals.

Narciso Ferrer y Codolar. Lorenzo Briallonga

Salvio Sabaters

Lorenzo Piferrer

Por D. Tomas Casas que no sabe firmo a su ruego
Jph Sanguesa

Miguel Cots

Pedro Bassats

Junta de primera enseñanza

José Bonet Pbro Cura Domero

Vicente Viñals Antonio Bardaxi

Lorenzo Barceló

Juan Rodas

Jph Sanguesa hijo

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

En la Villa de Magorleta á los veinte y cuatro Enero de mil ocho cientos sesenta y uno. Reunidos en el salon de casa Consistorial los Srs del Ayuntamto bajo la presidencia de D. Federico Jorro Lleras Alcalde Constl de la misma asociados de los mayores contribuyentes que han asistido á este acto despues de haber sido avisados en debida forma para tratar lo conveniente para hacer efectivo el cupo de los Consumos que corresponde á esta Villa en el presente año, el Sr. Alcalde presidente manifestó que habiendose intentado por dos veces consecutivas el arriendo general de los dros con arreglo á lo mandado en la Instrucción de 24 de Octubre de 1856, en ningun arriendo no ha tenido efecto por falta de licitadores, y deseando se tantee todos los medios de instruccion antes de llegar el caso de formarse el repartimto vecinal como lo previene la Direccion general del ramo ha creido conveniente llamar á los varios traficantes en la venta de los efectos de los consumos, ó sea á los que se dedican en la venta de carnes muertas, vino, aceyte, aguardiente y licores, manifestandoles á que

Consumos.

hagan las convenientes ofertas mediante las cua-
les, si son aceptables, el Ayuntamto les otorgará el
trato de enabezamiento parcial con arreglo á
lo dispuesto en los artos 186 y siguientes de dha
instruccion, y enterados los convocados, se han acu-
dido los carniceros i vendedores de carnes muertas
ofreciendo al Ayuntamiento por el enabezamto de
las carnes muertas la cantidad de dos mil ocho cien-
tos reales, comprendidos con esta cantidad los reca-
rgos correspondientes, ó sean mil ocho cientos rs vn libre
de todo recargo. Los traficantes de vinos, aceites, ag-
uardiente, licores y jabon ofrecen cuatro mil rs vn libres
todo recargo por razon de su enabezamiento.
Luego el Sr. Alcalde ha mandado se dé lectura
á los artos 186 y siguientes de dha Instruccion
y así se efectuó; poniendo dichas ofertas á discusion
del Ayuntamto y mayores contribuyentes.
Discutido ampliamente este asunto, por parte de la
mayoria de los propietarios se hizo presente que no
puede admitirse la proposicion que presentan los
traficantes y votado por el Ayuntamiento quedan
desechadas dhas ofertas por cinco votos contra cua-
del modo siguiente.

SELLO 4º. AÑO 1861. 40 Mrs

Señores que no aceptan las ofertas hechas por los traficantes = Dn Jose Prats = Dn Felix Casals = Dn Salvio Morens = Dn Narciso Ferrer y Dn Lorenzo Riferrer.

Señores que aceptan dhas ofertas.

Dn Lorenzo Vivallongar = Dn Tomas Casas = Dn Jose Vilas y Dn Pedro Bassets.

Invitados nuevamente los traficantes para que mejoren sus ofrecimientos, insistieron estos en la oferta hecha anteriormente.

Por parte de los primeros contribuyentes se presenta una proposicion para que se entiendan los dhos y dhos articulos del modo siguiente.

El trafico de carnes muertas por ---- 4000 rs.

Vino ---------- 4000 "

aguardiente y licores ---------- 2000 "

aceyte y jabon ---------- 2000 "

Total ---------- 12000 rs.

O sean doce mil reales y demas los recargos correspondientes sobre dicha cantidad.

Invitados por última vez los interesados inva-
tan en la negativa.
En este acto entra en el salon el Regr de Silves-
tre Capdevila, y enterado, pidè conste su voto
con la minoria.
Los contribuyentes Dn Antonio Roman y Dn Jayme
Balmaña formando voto particular exponen que
por su parte admiten la proposicion presentada
por los traficantes.
En este estado el Sr. Presidte visto el empate que resulta
entre el ofrecimiento y la discordancia entre la oferta
de los rematadores y la pretension de los contribtes
manifiesta que por su parte accede à la proposicion
presentada por dhos traficantes, reservandose el dar
cuenta previamente à la superioridad para su
perior aprobacion.
En este estado por los traficantes en alta voz fue dicho
se manifiesta que en caso de tener lugar los enca-
bezamientos que solicitan se comprometen à pagar
la cantidad de dos mil r.s con un lugar de los mi-
ocho cientos r.s antes ofrecidos.
Por el contribuyente Dn Pedro Font se presenta
voto particular exponiendo: Que toda vez que

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

no se hallan en clase de la mayoría de los mayores contribs. se abstiene de dar su voto sobre el asunto de que se trata, a cuyo particular voto se adhiere Dn. Mariano Bonvehi otro de los mayores contribuyentes.

Toma la palabra el contribuyente Dn. Lorenzo Barcelo y dice: que se adhiere a lo manifestado por Dn. Pedro Font, y lo mismo pide conste el contribuyente Dn. Pedro Gassons y tambien Dn. Gerardo Balmaña y Dn. Antonio Llambi.

El Sr. Alde. levanta luego la sesion y la firman de que certifico: El Tibdo. doy: no vale

El Alde. Presidente
Pedro Fornells

El Secretario
José Vidal

Conformes

José Prats. Narciso Serra y Codolar.
Salvio Vazery

Sirvente Capdeira

Pedro Bassets

Lourenço Piferrer

Por ante mim Casals

e testemunhas

Fr. Bonaventura

Felio Casals

Lourenço Vidallonga Sindo

Fr. Bonaventura

Sargento

SELLO 4º AÑO 1891 40 Mrs

En la villa de Hagoteva a los tres febrero de mil ocho cientos ochenta y uno. El Ayuntamto de esta villa reunido en sesion ordª bajo la presidª de Dn Federico Jovellevas, Alcalde, acordó:

Comisiones / Primeramente por mayoria se eligan varias comisiones para atender en los varios ramos de la admon esto es:

Comision de alumbrado publico. Dn Miguel Coni Regidor.

Comision de pesas medidas y mercados. Dn Pedro Bassets y D. Julio Casals Vcs.

Comision de obras y policia urbana. Dn Juan Negre Presidente. Dn Felicia no Prats y Dn Lorenzo Vidallonga Regrs y Dn Vicente Jubert y D. Buenaventura Martinell propietarios.

Comision de policia rural D. Jose Vidas presidte. Dn Julio Casals Dn Pedro Bassets y Dn Tomas Casas Regidores.

Comision de deslinde de terminos municipales. Dn Salvio Llorens, Dn Narcizo Ferrer y Dn Jose Prats Regr.

A cuyas comisiones confiere el Ayuntamto las facultades necesarias para la resolucion de los negocios que se les confian.

Quintas / Luego por el Sr. Alcalde se hace presente que por haber estado conformes unos de los Sres facultativos que deben certificar y declarar en los expedtes de quintas de este año ha tenido que prorogarse el termino para la formacion de los mismos, y enterado el

Ayuntamto lo aprueba, acordando el cese del Sr. Alcalde para que se terminen estos expdtes con la actividad posible.

Comunes/ Se da cuenta por el Sr. Presidte del ofo de 28 del último mes enero, segun decreto por el Sr. admor de Hacienda pcial de aprueban los encabezamtos parciales que se proponen, y el Ayuntamto se entera de dha comunicacion y autoriza en ámplia forma al Sr. Alcalde presidte y a los Regidores Dn Feliciano Prats y Dn Lorenzo Riferres para que lleven á cabo dichos encabezamtos en los términos que consideren convenientes y con arreglo á lo prevenido en la comunicacion antes citada. Desde luego para llevarse á efecto el repartimto prevenido dige el Ayuntamto en peritos á D. Pedro Jont, Dn Gerardo Balmaña, Dn Jayme Boada, Dn Tomás Gotarra propietarios, Dn Jaumo Rigau, D. Pedro Gotarra, D. Tomás Vilas, D. Cristóbal Jont, propietarios; D. Buenaventura Martinell y Dn Jayme Balmaña menestrales, y Dn Buenaventura Carbó, D. Miguel Gorgot, y D. Ramon Garcanda y Dn Isidro Vilá, y Dn Juan Geronimo traficantes. nombrando presidente al Regidor D. Miguel Lluis.

Inmueble/ Luego se halla presente que habiendo Dn Federico Gomolleras pasado á ocupar la Alcaldía ha quedado vacante el cargo de presidente de la Junta pericial de inmueble cultivo y ganadería, y se nombra en su lugar al Regidor Dn Lorenzo Vivallonga.

Consumos/ Presentose la cuenta de lo recaudado y satisfecho

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

por el impuesto de consumos durante el pasado año mil ochocientos veinte y cuatro, remitida al Ayuntamiento por D. Esteban Alberto Fernandez, y examinada dha cuenta con todos sus documentos justificativos, la aprueba en todas sus partes, acordando se dé cuenta de ello al Sr. Gefe político y al admor de Hacienda á los efectos prevenidos.

En este estado se levanta la sesion, y la firman de que certifico: El secretario: rubricado, vale, pero no el testado: D. Ramon Fernandez

El Presidente
Fabricio Montalvo

El Vocal
Juan Negre

Regidores:

Narciso Herrero y Cordoba: Salvio Moreno
Pedro Bassets Feliciano Prats
Lorenzo Illana
Por D. Tomas Casas que no sabe firma Jph Vanguera

Lorenzo Viladomat

Jph Vanguera hijo

SELLO 4º AÑO 1861 4.0 Mrs

En Algarrobo a los cinco Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos los Sres del Ayuntamiento y Srs de la Junta pericial p.a la contribucion de Inmuebles, al objeto de formar los tipos para la evaluacion de la riqueza de este Distrito, se verifica dha evaluacion al objeto de formarse la cartilla, en los terminos siguientes:

Sembraduras	1ª calidad ... 58 r.s	2ª ... 38 r.s	3ª ... 18 r.s
Encinas	1ª ... "	2ª ... 12 "	3ª 6 "
Viña	1ª ... 26 "	2ª ... 15 "	3ª 5 "
Alcornocal	1ª ... 53 "	2ª 45 "	3ª 37 "
Robles y encinas	1ª ... 20 "	2ª 14 "	3ª 8 "
Alamedas	1ª ... 62 "	2ª 41 "	3ª 21 "
Prado	1ª 40 "	2ª 26 "	3ª 14 "
Monte alto y bajo	1ª 10 "	2ª 6 "	3ª 3 "
Baldio	1ª 1 "	2ª " 75 "	3ª " 50 "
Olivar	1ª "	2ª 21 r.s	3ª 5 r.s "
Carbones	1ª "	2ª "	3ª "
Pinar	1ª 19 "	2ª 14 "	3ª 9 "
Hortaliza	1ª "	2ª "	3ª "
Castaños	1ª "	2ª "	3ª "

En este estado se dió por terminado este

acto, levantando el Sr. Alcalde la sesion.

El Alcalde Presidente

Federico Vandellos

El Vocal Secretario
Juan Negre

Miguel Coris

Narciso Ferrer y Sedolar.

Salvio Florensy

Pedro Bassets

Lorenzo Pferrer

Telio Casals

El Vocal Secretario
José Vivas

Feliciano Prats

Silvestre Cayserviela

Por D.n Leonardo Vazquez Vocal que no sabe firmar á su ruego
Fran.co P. Vazquez

Domingo Vivallonga Lindeo

Junta pericial.

Buenaventura Pigrau

Fran.co Pigrau

Llorens Coris

Jose Dordes

Antonio Sambi

Pedro Font

José Pigrau

Por D.n Pedro Salvador que no sabe, á su ruego
Fran.co P. Vazquez

Juan Bordes

Antonio Vidal y Mallo

Antonio Romeu

Fran.co P. Vazquez Secr.o



En la villa de Alagonesa a los cuatro Febrero de mil ochocientos sesenta y uno. Ante D. Federico Jordaller Alcalde y D. Feliciano Prats Regidor y D. Lorenzo Pifferer tambien Regidor comisionados por el Ayuntamiento en sesion del dia de ayer para otorgar los encabezamientos y cedula de los derechos de consumo para el presente año se presentaron los infrascritos componentes del gremio de traficantes en carnes muertas y enterados de la comunicacion del Señor Administrador Fiscal de Hacienda publica de veinte y ocho del último Enero, y con arreglo a la oferta hecha por los mismos en sesion de veinte y cuatro de dicho mes, se procedió a tratar el encabezamiento bajo las condiciones siguientes.

1ª Dichos encabezados satisfarán por todo el presente año la cantidad de Dos mil reales

sellos libres de todo recargo á cuyo pago se-
drán obligados mancomunadamente satisfaciendo
se dicha cantidad por cuartas partes en los ter-
minos prevenidos para los contribuciones directas.

2º El Ayuntamiento tendrá derecho á hacer efec-
vos dichos pagos por la via de apremio sin
perjuicio de los demás medidas á que la nove-
dad diere lugar.

3º Los encabezados deberán permitir la matanza
de cerdos, libres de todo pago, á las personas que
lo verifiquen para su consumo debiendo solamente
cobrar derechos de los personas que maten todo
clase de ganado lanar ó de cerda para la venta
al publico

4º Los encabezados deberán permitir á los vecinos forasteros
y traficantes en los demás ramos asi como los demas
vecinos la libre venta sin pago de derechos de
tocino salado y manteca salada pero no de otro
modo

5º Queda señalado como punto de Recaudacion la
casa de Juan Jost otro de los encabezados los cuales
quedan subrogados en todos los derechos y acciones que

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

compete al Arquitecto el que se ofrece á darles el auxilio necesario

6ª Para todas las cuentas que se emitan y demás que ocurra sobre este amojonamiento deberá observarse lo prevenido en la Real Instrucion de 24 Diciembre de 1856.

7ª Los amojonados deberán dar principio á este amojonamiento desde el dia de hoy no obstante y sin perjuicio de remitirse á la aprobacion superior.

Así lo otorgan y firman dichos Señores de lo que yo el infrascrito Escribano certifico.

El Alcalde Presidente
Federico Monollazos

El Regidor Comisionado.
Feliciano Prats

El Regidor Comun

Agre

Miados

Jaume Cots

Julian Comas

Gerardo Vinyet

Miguel Gonzalez

Juan de Sorni

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

En la Villa de Magallona à los dos Febrero de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos en el Salon de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia de Dn Miguel Corès Regidor presidente de la Junta repartidora de la Contribucion de consumos, que subscribe, formando mayoria; El Señor presidente hizo presente que à fin de dar cumplimiento à lo dispuesto por la superioridad, que debia instalarse la mencionada junta, y habiendo tomado posesion de sus respectivos cargos, fue re invitado desde luego à proceder inmediatamente à dar principio à los trabajos que para este negocio son necesarios y oportunos. Los concurrentes han resuelto en su consecuencia nombrar una comision compuesta de los Señores Dn Pedro Font, Dn Isidro Vilà, Dn Tomas Gotarra, Dn Jayme Boada, y Dn Juan Vigas à quienes se les nombra para que procedan à formar Categorias de todas las que consideren necesarias de todos los que deben concurrir à dicha contribucion y asi resuelto lo firman levantandose desde luego

la lesion y forma de ese cautiverio y
este añadido Valgo. y formacion del reparto por la
mencionada junta pericial. El Procurador

Miguel Coris

Juan Coromines

Bartholomeo Pedro Ca

Pedro Comas

Miguel Gorgol

Jaime Balmaña

Buenaventura Carro

Pedro Font

Julibi Font

Jayme Boria

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

En la Villa de Alegría a' los veinte y uno
Febrero de mil ocho cientos sesenta y uno. Reuni
dos los Sres del Ayuntamto Constl de la pnte Villa
presidido por el Sr Alcalde Dn Federico Jaso Llevas
este ha manifestado deberse señalar los tipos de
riqueza con que deben figurar las deducciones y cabe
zas de estos ganados de este distrito, con objeto
de sentar la base de la cartilla de evaluacion de la
riqueza urbana y ganadería, y al efecto ha habido
varias proposiciones despues de las cuales se ha
entrado en discusion resultando que dhos tipos se
han fijado del modo siguiente:

Riqueza urbana

Casas

Clases	Producto integro	Bajas.	Liquido
1ª	600 r.s	150 "	450 "
2ª	480 "	120 "	360 "
3ª	360 "	90 "	270 "
4ª	280 "	70 "	210 "
5ª	120 "	40 "	80 "
6ª	60 "	15 "	45 "

7ª	36 r.	12 „	24 „
8ª	24 „	7.	14 „

Riqueza pecuaria

Ganadería

Clases.		Líquido
Vacuno	por cabeza	20 r.
Lanar	id	4 „
Cerda	id	20 „

Seguidamente D. Julio Casals Regidor pide conste en acta particular exponiendo: Que, en su concepto, la primera clase de las casas deben figurar con la riqueza líquida de mil reales cada una; la segunda seiscientos r.; la tercera cuatro cientos cincuenta, y las demás clases aumentadas en la proporción que se ha fijado.

En este caso se levanta la sesión y la firma de que certifico.

El Alte. presidte.
Federico Fonollosas

El Srio Cntr.
Juan Mgre

Miguel Coris — Concejales.

José Prats. — Feliciano Prats
Julio Casals.

Salvio Mozeny
Narciso Ferrer y Codolar:

Por D. Julio Casals que no sabe firma á su ruego D. Ramón Vinallonga Pinto

Por D. Ramón Casals que no sabe firma á su ruego D. Ramón Vinallonga Pinto



En la Villa de Magaztera á los veinte y tres Febrero de mil ocho cientos sesenta y cinco. Reunidos los Sres del Ayuntamto é individuos de la Junta pericial que abajo suscriben, bajo la presidencia de Dn Federico Jonalleras Allade Contle de la misma Villa, en sesion estraordinaria con el objeto de resolver lo conveniente sobre dos comunicaciones que acaban de recibirse del Sr. Admor pral de Hacienda provcl de esta fha 20 del pnte mes, con las cuales se sirve acompañar una nota de las alteraciones que ha sufrido el repartimto de inmuebles del presente año comparada con el de mil ocho cientos sesenta, sobre cuyas alteraciones se pidan esplicaciones al Ayuntamiento y Junta pericial. Tambien se acompañan á dhas dos cinco cuatro solicitudes firmadas por Dn Jayme Boada, Dn Pedro Domenech, Dn José Sarré y Dn Julio Casals quejandose del repartimto de inmueble de este año y apoyandose en que se ha alterado

la riqueza individual de algunos propietarios, pidiendo en conclusion a la superioridad se mande reformar el espresado repartimiento. De todo se ha enterado a los convocados, y habiendose procedido a un maduro exámen, con las esplicaciones dadas por los Sres peritos, se resuelve informar a V.S. diciendo: Que desde el año mil ochocientos cuarenta y cinco en que nos rige el actual sistema tributario se ha echado de menos en esta Villa una verdadera estadistica de la riqueza que existe en este término, y de un formal amillaramiento que equilibre con la equidad necesaria las bases que deben servir para la distribucion de los cupos de contribucion territorial. Las causas que no han permitido la confeccion de este trabajo, no viene al caso consignarlas en este lugar, ni podria hacerlo el actual Ayuntamiento puesto que le son enteramente desconocidas. El Ayuntamto que suscribe cree, no obstante estar de reserva de la satisfaccion

SELLO 4º AÑO 1867. 40 Mrs

de dar cima á tan interesantes trabajos; pero ahora es necesario ver de que modo podrian ser atendidas las justas reclamaciones presentadas por aquellos contribuyentes agraviados con cargo á riqueza porque figuran interesados en el mal llamado apeamiento.

Es muy cierto que sin conocer la verdadera estadística general é individual del pueblo no puede ser graduada la riqueza de cada propietario, base de un bien fundado repartimiento. Pero tambien es muy cierto que no es justo que aquellos propietarios cuya riqueza está de un modo publicamente cierta, humanamente declarada, sufran á sabiendas tantos beneficios ó perjuicios á cuenta y paciencia de los demas contribuyentes, hasta que se vean realizados los trabajos estadísticos que se han citado.

En este caso, el Ayuntamiento no podrá fijar de un modo cierto la riqueza de

cada vecino, es muy justo y cierto en lo debe
de modificar en lo posible las mas notables
desproporciones, y así lo verifica, mediante
el prudente exámen de la Junta pericial en el
repartimto del pnte año, rebajando la riqueza
de los que se sabe publicamente que estan demasiado cargados, y aumentando la de aquellos
que a la simple vista se hallan demasiado
bajos en sus tipos. Y no es que el Ayuntamiento haya establecido en ello un nuevo
sistema ni una arbitraria jurisprudencia,
puesto que todos los Ayuntamtos que se han
sucedido desde el año mil ochocientos
cuarenta y cinco, no teniendo dato fijo en que
apoyarse, han hecho cada año en los repartimientos respectivos las alteraciones que la
equidad y la justicia les ha dictado, segun
lo, sin que este proceder haya ocasionado
la menor queja, como puede verse en los
expedientes de cada año.

Por lo dicho afirman los convocados

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

que las alteraciones verificadas se han hecho solamente en aquellos individuos que han reclamado con justicia por ser manifiesto el error en que se hallaban sus cuotas, habiendo la Junta pericial desechado aquellas reclamaciones cuyos hubos sentados no han podido ser probados, y á pesar de esta determinación la prueba el que de ciento y cuatro alteraciones que han sufrido otros tantos propietarios, cuatro solamente han interpuesto reclamación.

En el acto pidió la palabra Dn Antonio Vidal otro de los peritos y exponiendo su voto particular, dice: Que como no intervino en la confección de dicho repartimiento no puede acceder á la rectificación tomada anteriormente.

Dn Antonio Llambi otro de los peritos expone también su voto particular y dice: Que como no se presentaron datos estadísticos para ver

ficarse las citadas alteraciones, no puede acceder a ellas apartándose de la resolución tomada?

Por el Sr. Alcalde presidte se hace presente que en la solicitud presentada al Ayuntamiento por D. Felix Casals se profieren expresiones que ofenden con harta dureza la dignidad de la Corporación municipal así como la Junta de peritos, en cuyo concepto propone se manifieste al Sr. Gobr el profundo desagrado con que se ha recibido dho recurso suplicándole le sirva decretarlo, y mandar a dho interesado que en lo sucesivo use de mayores consideraciones cuando se dirija a las Autoridades.

El perito Dn Pedro Jont manifiesta su voto particular adhiriéndose a lo expuesto por Dn Antonio Vi

Y así resuelto lo firman dicha de Dies del Ayuntamto y peritos, levantando el Sr. Alcalde la sesión; y la firmaron: Los enmendados: bajo: tiniendo: Datos: Pedro: Valen

El Alde Presidte

Federico Ronallegas

SELLO 4º AÑO 1867. 40 Mrs

El Vocal 1º
Juan Negre

El Vocal 2º
José Vivas

Miguel Luis Gonzalez

Silvestre Capdevila

Pedro Bassets

Lorenzo Difuner

Por D. Tomás Casas que no sabe firmo á su ruego Fco P. Sanguesa

Feliciano Prats

Jerónimo Vidallonga Secretario

Peritos.

Fran.co Pigrau

Pedro Font

Juan Nadal

Antonio Vidal y Martí

Jose Darder

José Pigrau

Antonio Clamtj

Por D. Pedro Salvador y D. Gerardo Casas que no sabe firmo á su ruego Fran.co P. Sanguesa

Antonio Romeu

Fco P. Sanguesa Juez

S. Alcalde

Ynvitados en el día de ayer para asistir alas sesiones que celebrò el Ayuntamiento, y Junta Pericial para resolver sobre el informe que debia consignarse alas reclamaciones interpuestas por D. Jaime Boada y otros sobre el repartimiento de la contribucion territorial, no nos fue posible asistir á dicho acto, por hallarse uno de los infrascritos fuera de esta villa y enfermo el otro, pero enterados del acuerdo tomado debemos decla rar á V. que estamos

Sag.ª 24 feb.º 1861
Vuelve al acuerdo
x su referencia
El Alcalde
Pedro Pablo Vergés



de y medio cuarto de circunferencia, medido por la parte exterior entendiendose la medida como dicha por cuartans, equilibrandose las otras por analogia. Puesta a deliberacion la proposicion presentada, por unanimidad se resuelve no poderse apoyar, sino que se afinen las medidas comunicadas por cuartanes dándoseles la ci

conformes, y esperamos
se una nuestro voto
con el de la mayoría.

Dios V.ª á V.md a.s

Llagosteras 28 Febrero
de 1861.

Buenaventura Pizarro

Mateo Coll

S.r Alcalde Const.l de Llagosteras

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

En la Villa de Alagonteria à los veinte y ocho Febrero de mil ocho cientos sesenta y uno. Reunidos los Sres del Ayuntamto Const. de la pnte Villa, abajo firmados, bajo la presidª de Dn Federico Jorro Heras Alcalde, acordaron:

Medidas. Se hace presente primeramente seria conveniente uniformar las medidas para granos que se usan en esta Villa, puesto que se hallan finamente desequilibradas, y en su vista se hace una proposición por parte del primer Tente Dn Juan Negre, manifestando debería formarse un nuevo modelo cuya abertura tuviera cuatro palmos y medio y medio cuarto de circunferencia, medido por la parte exterior, entendiendose la medida como cinco por cuartan, equilibrandose las otras por analogia. Puesta a deliberacion la proposicion presentada, por unanimidad se resuelve no poderse apoyar, sino que se afinen las medidas comunes por cuartanes dándoseles la cir-

cunferencia de cuatro palmos y medio medidos por su parte esterior. Tambien se acuerda que antes de contratarse dichas medidas dandoles la circunferencia acordada se manden hacer nuevos modelos, los que aprobados por el Ayuntamto servirán en lo sucesivo como originales.

Dn Juan Negrete pidió contra un voto particular, y que no se conforma á lo acordado con la mayoría: dijo que hasta los modelos tengan la circunferencia de cuatro palmos y medio y medio cuarto.

Se resolvió tambien por unanimidad que en los cuartones que deban servir para toda clase de transaciones se mande poner un travesaño de fierro como algunos lo acostumbran, á fin de evitar todo fraude. Además deberá procurarse que los fleges sean de fierro, y que el de la parte superior venga al nivel de la madera y colocado así, para que no se cometa fraude al hacerse el pilon de grano llamado el corredizo. Declarandose ilegítimas las

SELLO 4º 1891 40 Mrs.

medidas ó cuartanes que corresponden á dicha circunstancia.

Terreno. / Teniendo en consideracion el mezquino haber que disfruta el terreno público de esta villa, se resuelve aumentarle la dotacion trescientas veinte y una mas á las que disfruta anualmente, cuya cantidad se le consignará del capítulo de Imprevistos, hasta que en la formacion de los próximos presupuestos se acuerde lo conveniente.

Obras / Se dá cuenta de un espediente promovido por Dn Francisco Guyté é Iglesias en calidad de apoderado de Dn Manuel Rubul vecino de Barcelona para que se le conceda permiso para abrir dos calles en terreno de su propiedad debajo de la de Garcia, y el Ayuntamiento, visto el diseño que obra en dicho espediente presentado por la parte interesada, y lo informado por la comision de obras y policía en

bana del Dia de ayer, resuelve: Se conceda al
recurrente el permiso que solicita, para abrir
las dos calles que ofrece en el adjunto dicien-
dose obligado el recurrente á ensanchar el
pasage de casa Surieda hasta enagenados
los tres solares mas inmediatos á aquel vien-
viendo ademas de cuenta y riesgo los de-
montes y terraplenes que deben formarse pa-
ra dhas calles proyectadas, cuyas rasantes se
verificarán en los términos que lo resuelva el
Ayuntamiento, sin que para ello tenga dere-
cho el recurrente á ninguna indemnizacion.

Juntas/ Se dá cuenta de una solicitud de Jose Barreto pidiendo
algunos justificativos para oponerse á la escepcion
que alega Jaume Calvet Junto para el pago del
corriente año, y el Ayte, visto el art. 129 de la ley
de ensanches; visto el oficio del Sr. Gobr de
veinte y tres de este mes, y considerando: primero
que la mayor parte de los estremos que intenta
probar el recurrente, ya lo están en el espedien-
te que se instruyó á instancia del interesado

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

Cabot; considerando que dho expdte fué ultimado con arreglo al artº 4º del reglamento de comisiones judiciales vigente, y que la disposicion del cap. 4º prol no se concreta á ampliar el expdte referido sino á conceder á los interesados un termino nuevo ó nueva plazo para que se provean de los justificativos que crean necesarios; pero debe el Ayuntamto proporcionar á todos los que intenten reclamar, todos los medios que crean oportunos para la defensa de sus derechos, acuerda se diga al interesado que dhos extremos de su recurso se hallan justificados en dho expdte y en cuanto á la informacion de testigos, se le admitirán y lugar declaraciones á continuacion de lo recurso, le le entregarán originales á los efectos que le convengan.

En este estado lo firman levantando la sesion.

Alcalde presidente
Federico Heredia

El Teniente 1º
Juan Negre

El Teniente 2º
José Vera

Feliciano Prats
3
Concejales

José Prats.
Miguel Coris
Por Dn Tomás Casas que no sabe a ruego José Pla
Salvio Llorens
Lorenzo Ferrer
Narciso Ferrer y Codolar. Felio Casals.

Lorenzo Orienllarga Secretario

José Pla Sanguesa Sindico.

SELLO 4.º AÑO 1801. 40 Mrs

En la villa de Llagostera á los veinte y ocho
Febrero de mil ocho cientos veinte y uno. Reu-
nidos los Sres del Ayuntamiento constit. de la
Prófugos} dicha villa abajo firmados, bajo la presid.ª de
Dn Federico Jonollevar Alcalde, en sesión ord.ª
otro d.º Alcalde ha dado cuenta al Ayuntam.to
de que por parte del Reg.or Dn Salvio Llorens
comisionado para el ingreso de quintos en la caja
se le ha dado conocimiento de que en el acto
del ingreso de los quintos en la caja habian deja-
do de presentarse Jose Llorens y Cisterna, y
Juan Ballell y Basenstell, y el Ayuntam.to
á tenor del art.º 115 de la ley de reemplazos anun-
dó se formase el oportuno espediente de prófu-
gos para cada uno de dhos mozos, en los
terminos mandados por la ley.
Alumbrado.} Seguidamente el Ayuntamiento eligió á Dn
Juan Negre vecino de esta villa para la em-
presa de la provision del alumbrado públi-

co, de lo que quedará encargado bajo las siguientes condiciones. Primera: El aceyte que se empleará será de buena calidad. El haber del empleado para la limpieza de los faroles y para encenderlos vendrá de cuenta del empresario. Los faroles arderán todas las noches que no sean de luna y el empresario quedará obligado a llenar cada día los depositos del aceyte de cada farol. Al empresario se le entregarán los tres mil quinientos rs. que se hallan consignados en el presupuesto, cuya cantidad percibirá por trimestres vencidos.

Pregón de remate. Acuerda luego el Ayuntamiento se deje cesante al rematador de los días de toros de esta Villa, declarandose vacante dho cargo y publicandose por medio de pregon para que los que aspiren a obtener dho cargo presenten sus peticiones al Ayuntamiento, el que proveerá la vacante adjudicandola al que presente postura mas baja y beneficiosa.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

En este estado se levanta la sesion, y la firman de que certifico:

El Alcalde
Federico Fernandez

El Secretario
Juan Vogas

El Secretario
José Viñas

Concejales

José Prats.

Feliciano Prats

Salvio Llorens

Mariano Ferrer y Codolar.

Julio Casals

Miguel Coris

Lorenzo Riferas

Por delante = la = las que no sabe firmar á su ruego
D. José Vizcaya

José Vizcaya Alcalde

José Vizcaya Secretario



En la Villa de Magaztra a' los tres dias de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl de la pnte Villa abajo firmados bajo la presidencia de Dn Federico Jimeno Vera, Alcalde, en sesion ordinaria, el Supdo Sr Presidente dio cuenta de una comunicacion de Dn Vicente Viñals individuo de la comision local de instruccion primaria de este distrito, sobre la enseñanza que debe darse gratis a' los pobres, cuya comunicacion acuerda el Ayuntamto pase a' la referida comision para la resolucion que corresponda.

Se dio cuenta tambien de un oficio del Depositario de fondos municipales Dn Esteban Martinez, presentando la renuncia de dho cargo, la cual admite el Ayuntamiento.

Luego se dio cuenta de los pliegos cerrados que se han presentado para la recaudacion de los consumos de la pnte Villa, siendo el siguí

ca proposición la Dn Narcizo Gotarra, cuyo pliego ha sido abierto, y ofrece en el remate la expresada contribución al premio del dos por ciento, mediante la presentación de la correspondiente fianza, acordando el Ayuntamto se llame á dho interesado Dn Gotarra y así se ha verificado, para que manifieste y presente la fianza correspondiente. Desde luego dho Dn Gotarra ha ofrecido por fiador á su Padre Dn Pedro Gotarra, que admite el Ayuntamto, obligando para ello cuantos sus bienes pueda y futuros.

En este estado acuerda el Ayuntamto elegir como elige depositario de fondos comunales á Dn Juan Negre primer Tente de Alcalde de la pueblo villa.

El Tente de Alcalde Regidor Dn Lorenzo Vivallonga manifiesta en voto particular que la depositaría se halle á cargo del Infro secretario.

En cuyo acto se levanta por el Sor Alcalde la sesión, y la firman de lo que yo el Infro doy certifico: y dicho fiador Gotarra añadió, valga, pero no el tal

Dado: Teniente de Alcalde:

SELLO 4º AÑO 1901. 10 Mª

El Abad presidente.
Federico Rahola

El Teniente primero.
Juan Negre

Consules.
Jose Prats.
Pedro Bassets
Feliciano Prats
Narciso Serra y Codolar.
Felix Casals
Miguel Coris
Lorenzo Vizcaya
Silvestre Espluga
Lorenzo Vizcaya Pbro

El Secretario.
Lorenzo Solarz

El Tesorero.
Pedro Soriano

Ante mi Francisco Anglada Notario

En la villa de Hagostera a los once dias de mil ocho cientos sesenta y uno. Reunidos los Srs del Ayuntamto Constl de la pnte villa bajo la presidia de Dn Federico Juncosa, Alde 1º, en sesion estraord.a con el objeto de resolver lo conveniente sobre los recursos presentados en virtud del repartimto de consumos de la pnte villa, los Srs del Ayto han llamado ante si a los Srs peritos, los cuales se han presentado en mayoria, y en el acto el Sr Alde presidte ha mandado se dé lectura a las reclamaciones presentadas las cuales son las siguientes.

Una de Dn Julio Casals, otra de Dn Adrian Bocada, otra de Dn Antonio Bonet, otra de Dn Jaime Mundet, otra de Dn Lorenzo Barcelo, otra de Dn Narciso Salvador, otra de D. Juan Bibot, otra de D. Esteban Al

berte, á cuyas reclamaciones se remite
se rectifiquen, del modo siguiente los cupos
señalados en dho repartimiento.
A Dn Esteban Alberto se le rebajarán ocho
reales, los cuales se cargarán á Dn Federico
Jornalleras.
El nombre D Juan Ribot debe ser D
Esteban Ribot, y en cuanto á las demás
solicitudes después de haberse oido á los
Sres peritos acuerdan no haber lugar
á sus reclamaciones.
Dn Julio Casals expone su voto particular
diciendo: Que considera justa la petición
que presentan dhos reunidos, y en este con
cepto deben ser atendidas.
En este estado levanta el Sr Alcalde
la sesión y la firman después de leyda
el Sr Secretario certifico: El Comendador Jaime
Boada: Valga

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Cabo Presidente.

Severino Manuel Lopes

El Vocal 2º

José Vieira

Concejales

Pedro Bassets

Feliciano Prats

Felix Casals.

Miguel Coris

Por D. Tomás Casas que no sabe firmo á su ruego

Juan B. Franquera

Lorenzo Viallonga Secretario

Juan B. Franquera Síndico



En la Villa de Magaluf á los diez y siete Marzo de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento que abajo firman con asistencia de los peritos repartidores que también lo suscriben, al objeto de resolver las reclamaciones que se han interpuesto sobre el repartimiento de la contribucion territorial durante los dias en que se ha hallado espuesto al público, el Sr. Dn. Juan Negre Alcalde interino presidente dió cuenta de varias reclamaciones ó solicitudes que el Ayuntamiento ha mandado leer, y despues oida á la Junta pericial las resuelve del modo siguiente.

Solicitud de Dn. Jose Vicens y Bartolomé Bennasar que no se le ha aumentado su riqueza inmueble, y se le ha repartido el cupo al igual que á los demás propietarios no hay lugar á su reclamacion.

Solicitud de Dn. Jose Barceló. Toda vez que los peritos repartidores han verificado el repartimiento

del modo que lo han considerado justo, no ha lugar á la reclamación.

Recurso de Dn Pedro Domenech y Sureda. Como figura en el pnte año con la riqueza del año anterior no hay lugar á la reclamación.

Recurso de Dn Antonio Vidal de Mobatera. Como figura en el pnte año con la riqueza del año anterior no hay lugar á la reclamación.

Recurso de Dn Jaume Borda. Toda vez que los peritos han rectificado su riqueza del modo que la han considerado justo no hay lugar á la reclamación.

Recurso de Dn Felix Casals. Respecto á que los peritos han verificado el repartimiento segun lo justo y no le haya modificado la riqueza del recurrente no hay lugar á la reclamación.

Recurso de Jaume Gibert. No hay lugar.

Recurso de Dn Antonio Bordas. Respecto á que los peritos han procedido del modo que lo han considerado justo, no hay lugar á la pretension del recurrente.

Dn Pedro Juan desde luego otro de los peritos repartidores pidió se consignado su voto

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

particular manifestando que: Toda vez que en las operaciones practicadas para la confección del repartimto no ha intervenido de modo alguno se abstiene de votar sobre las reclamaciones que por el Ayto se han resuelto.

Dn Anto Vidal perito repartidor expone también su voto particular adhiriendose a lo manifestado por Dn Pedro Jaut.

El perito Dn Gerardo Cabot expone igualmente que habiendosele recargado en riqueza imponible sin haber sufrido aumento en propiedad no puede votar sobre las reclamaciones interpuestas.

El perito Dn Antonio Rambi expone también su voto particular, manifestando que toda vez que se ha rebajado la riqueza de algunos sin haber precedido dato justificativo, no se conforma a las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento.

El Regidor Dn Celio Casals expone su voto particular y dice: Que habiendo sido una parte de la

Junta pericial, y habiendo pedido los Datos justificativos para rebajar la riqueza de unos y aumentar la de otros, cuyos datos no ha visto y habiendo determinado una parte de la misma Junta á que fuese junta las peticiones de Jornalleros pidiendo riga este con el mismo gravamen que los años anteriores hasta que se verifique el amillaramiento.

Y los Regidores Dn José Prats, Dn Narciso Serra y Dn Lorenzo Riferes quisieron también contar su voto particular en los términos propuestos por Dn Felio Casals.

En cuyo estado se levanta la sesion.

El presidente.
Juan Negre

El Sant Dn de Alba
José Vivas

Lorenzo Riferes José Prats. Miguel Coris

Pedro Bassets Narciso Serra y Caldes.

Por Dn Ramón Casas que no sabe firmar á su ruego
Jacinto Franquesa

Felio Casals.

Lorenzo Vigatlonga

Lorens Coris
Juan Roda
José Pigrau

Peritos
Por Dn Gerardo Caldes y Dn Pedro Salvador
Jo & P. Franquesa

Antonio Vidal y Antonio Llambi

Antonio Romeu
Ramon Pigrau

Pedro Font
Franco Pigrau

Jo & Fr. Franquesa

SELLO 4º AÑO 1881 40 Mrs

En la villa de Sagarteta á los diez y ocho Mar-
zo de mil ocho cientos ochenta y uno. Reunidos
Consu- los Sres del Ayuntamto Concejl de la pnte
mos villa bajo la presidencia de Dn Federico Jaus
Ylleras Alcalde, este ha dado cuenta de una comuni-
cacion del Sr. Admor pral de Hacienda pública de
la provca de esta Caloca de este mes, en el que
acompaña tres ejemplares firmados, el uno
por Dn Jayme Boada, el otro por Dn Julio
Casals, y el otro por D. Jaime Torré, D. Pedro Do-
menech y D. Narcis Ferrer y Codolar en
queja del repartimto de la contribucion de los
ramos del pnte Año, á cuyas solicitudes se ha
dado lectura, para que por la Corporacion se
informe lo conveniente, y el Ayuntamto acor-
da se informen dhos ejemplares diciendo: Que en
la formacion del repartimto de este año se ha
tomado por base la posicion social de cada
individuo contribuyente, teniendo en cuenta

no solo el consumo presunto por razon de los individuos de cada familia, sino tambien la razon de su riqueza, industria, profesion, oficio ó renta, eximiendo á los pobres de solemnidad y simples jornaleros tal como se halla prevenido por la ley é instruccion del ramo: Que el Ayuntamto se halla en pleno convencimto de haberse formado este reparto justo y equitativo, y lo prueba el haber sido confeccionado y aprobado por la mayoría de la Junta pericial compuesta de primeros contribuyentes, industriales y propietarios, y por la mayoría del Ayuntamto, con unas ligeras escepciones tales como la de Dn Jayme Roada que se halla perito, y Dn Felix Casals y Dn Narciso Jover que pertenecen al Ayuntamto. Prueba lo tambien que de guarismos y cantos decimales unicamente unos de ellos hayan producido grave sobre dho repartimiento, en lugar de las muchisimas quejas que suponen los recurrentes Los demás estremos que citan

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

los esponentes no cree el Ayuntamiento deber
los informar por no corresponder a este
ligar.

En este estado lo firman levantandose la sesion.

El Alte presidte
Fedonio Fonollosa

El 1er Tente
Juan Negre

El 2º Tente
José Vovó

Conegales.

Miguel Cors

Silvestre Capdevila Salvio Llorens

Lorenzo Llorens

Feliciano Prats

Lorenzo Vidallonga Sindico

Juan B. Franquesa Secº



Carreteras

En la villa de Llagostera á los veinte y nueve Marzo de mil ocho cientos sesenta y uno. Los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la presente villa, hallandose reunidos en sesion estraordinaria en su sala capitular, bajo la presidencia de D.n Federico Fonollosas Alcalde Const.l de la misma, al solo objeto de deliberar lo conveniente acerca las ventajas ó inconvenientes que ha de proporcionar á este distrito municipal la variacion que ha sufrido el proyecto de los trozos 3.ro y 4.to de la carretera de segundo orden de Gerona á San Feliu de Guixols comparado con el primitivo que fué aprobado en el plan general de carreteras de Cataluña, segun asi se sirve disponerlo el M. I. S. Gobernador Civil de la Provincia en comunicacion de 12 del presente mes, dicho Señor presidente ha mandado se de lectura á la referida comunicacion, y verificado por el infrascrito Secretario, ha llamado el Sor. Alcalde la atencion de los Señores convocados, para que en su vista deliberen y acuerden lo que tengan por conveniente. Desde luego por algunos Señores Regidores se ha usado de la palabra, haciendo varias observaciones para dar á comprender los numerosos beneficios que á la agricultura y á la industria de esta comarca reportaria el nuevo proyecto comparandolo con los muchos inconvenientes que resultaban de la

realizacion del primero, y suficientemente debatido este asunto, se acordó que sin votacion y por unanimidad constasen en esta acta los estremos siguientes:

La carretera proyectada, y en parte puesta ya en esplotacion desde Gerona á San Feliu de Guixols viniendo á tocar la poblacion de Llagostera, por medio de un rodeo insignificante puesto que solamente alarga un Kilometro y algunos metros mas la totalidad del trayecto que se compone de unos 30 Kilometros aproximadamente y que por consiguiente aumenta tan solo la longitud de un modo desapercibido será la única via de comunicacion que podrá á esta Villa en relacion directa con la capital de la Provincia, y la Villa de San Feliu de Guixols con cuyas plazas mantiene un comercio constante ya importando de ellas numerosos articulos de consumo para esta poblacion numerosa, ya dirigiendo á sus almacenes ó sea á los de San Feliu los cargamentos de sus productos mercantiles y agricolas, tales como carbones, leñas maderas y sobre todo los tapones de corcho que en grande escala y en creciente desarrollo constituyen el principal elemento de nuestra riqueza. Con la realizacion de semejante nuevo proyecto proporciona esta Villa numerosos cargamentos al considerable número de buques de la matrícula de San Feliu de Guixols que hacen el comercio de esportacion y cabotage, cuyas rendajas desaparecerian en su mayor parte si la carretera no pasara por esta poblacion. Es cierto que la distancia que separa la presente Villa de la carretera

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

en cuestion podria salvarse por medio de dos pequeños ramales, uno que se dirijiera á la parte de Casá de la Selva y otro á la de S. Feliu de Guixols; pero si esto es cierto lo propio podria suceder en todas las vias de comunicacion, cuyo objeto principal es el poner en relacion directa á todas las poblaciones de mayor importancia de cuya circunstancia carecería esta via, dejando por menos que aislada á esta Villa en medio de sus abundantes productos agrícolas y manufacturados á causa de que los medios de conduccion y transporte serian mas difíciles y costosos, disminuyendo no solo la ganancia de los especuladores sino aumentando el precio de aquellos en los distintos mercados á donde se dirijan. Que la Villa de Llagostera tiene la importancia necesaria y reune las condiciones que se trascriben para lograr que sus pretensiones sean atendidas, lo afirman claramente los datos estadísticos que obran en las oficinas de Provincia. Llagostera figura entre las primeras poblaciones de la Provincia por su riqueza rural cuyo líquido imponible figura por la cantidad de 850,000 reales vellon. Cuenta muy cerca de 800 vecinos cuyo número aumenta diariamente, y el desarrollo de su industria taponera la coloca entre las principales que se

dedican á esta clase de trabajos. Prueba tambien la mejor
cia de que goza Llagostera los falsos argumentos y el tena
empeño de alguna otra poblacion cercana que movida por
ciertos sentimientos de egoismo y por rivalidades que deplora
se ha opuesto á que la carretera se aserque á esta Villa, empe
ando razones que se destruyen por si mismas, y que mas
bien que rebatirlas favorecen la justicia de nuestra pretencion
Esta oposicion sistematica radica afortunadamente en una
sola localidad y es precisamente la que mejor de cualquier pro
cios va á beneficiar con el nuevo proyecto. Creer lo contrario e
dar á entender una pretension ridicula ó una completa i
norancia de lo que la ciencia economica demuestra. Deja e
Ayuntamiento á la consideracion del Gobierno de S. M. la j
ciacion de tales empeños, y queda consignado que si una pob
cion sola, por sus miras particulares y de enclusivismo ó mas bi
por su deseo contrariado quiso oponerse á la realizacion de tan
negosa otras poblaciones de importancia vienen en cambio a
la defensa de tal proyecto, como asi es de ver de la solicitud m
tisada que en el año 1856 elevaron á la Exma Diputacion
provincial los Ayuntamientos de las Villas de San Feliu de
Guixols, Torras, Palamós, Vidreras, Palafurgell, Llagostera
Calonge y Caldas de Malavella, y los pueblos de la Vila
de Aro, Solius, Romanyá, Santa Cristina, Caulés y Santa
Celina, para que se efectuasen los estudios de dicha ca

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

mino pasando á las inmediaciones de esta Villa. Juzgando todos los pueblos interesados lo justicioso puesto es que su voz fuera atendida, y así debió reconocerlo el Gobierno de S. M. cuando se dignó mandar practicar los nuevos estudios que hoy están de manifiesto en las oficinas del Gobierno Prov.l.

La misma naturaleza del terreno que se presenta en su mayor parte llano permitiendo que los trozos del camino proyectado puedan efectuarse en dos líneas rectas dejando los inconvenientes que presenta el terreno montañoso y desierto, favorece á la pretensiones de Llagostera y justifica la resolución del Gobierno de S. M. al mandar que se estudié esta nueva vía. Así lo acredita también el haberse ordenado y puesto en plan la recientemente después de muchos informes y profundos estudios, el correo diario desde la capital á San Feliú de Guixols pasando por esta Villa, otra de las mejoras que el país reclamaba con urgencia, y otro de los beneficios que tiene este que agradecer al esquisito celo con que sabe atender á las necesidades de los pueblos todos, el Gobierno que actualmente rige sus destinos.

Cuando por el dignísimo Señor Ingeniero de la

Provincia se verifico el primer trazado de esta carretera ha-
ce algunos años, no se creyó que esta poblacion tuviera
el rapido y creciente desarrollo que despues se ha esperimen-
tado en ella, ni menos se creyó que semejante camino debia
se poner en relacion directa las importantes poblaciones de
San Feliu de Guixols, Palamós, Palafrugell y Valls de Aro
con todos los de la montaña y con la Provincia de Barcelo-
na por medio de un ferro-carril que viniera á dar vida
y movimiento á nuestra rica y laboriosa provincia enlaza-
la con las demás Capitales de España y del estrangero por
aquel medio rapido; y este es el mas importante beneficio
que á todos nos reportaria el nuevo trazado de dicha carre-
tera. Con efecto: acercandose esta á la villa de Llagostera y ha-
ciendose despues desde esta villa un ramal hasta la estacion
de Caldas de Malavella que será de unos cinco Kilometros,
se va á establecer una de las mas importantes comunicacio-
nes que sacarán á toda esta parte de marina y de la Sel-
va de la postracion en que se hallan siguiendose de aqui
beneficios inalcalables. ¡Con cuanto disgusto y con cuanta
maledicencia acogerian nuestros hijos y hasta nosotros mis-
mos la idea de haber abierto buenas carreteras entre la as-
perezza de las montañas que rodean la villa de Llagos-
ra, y de haber colocado los rails de un ferro-carril en
sus llanuras, mientras que separada de ellas se hallan

SELLO 4º AÑO 1891 40 Mrs

una poblacion de 800 vecinos, con sus fabricas, sus almacenes, sus talleres y su riqueza sumida en el mayor abandono y condenada á vivir separada del movimiento mercantil que simbolizará el grado de civilizacion de los demás pueblos. No, el Gobierno de S. M. no puede dejar de penetrarse de ello, y no consentirá que tamaña injusticia se note en un pueblo que á la preponderancia de su riqueza reune lo que le dá el entusiasmo de sus hijos para llegar con su laboriosidad y su trabajo al bienestar moral y material del pais á la sombra de las instituciones que nos rigen, y escudados en el maternal afecto de su Augusta Regna y Señora.

El Ayuntamiento unanime cree que con la realizacion de esta nueva via recibirán un notable incremento los mercados de los pueblos que por ella se pongan en contacto directo, tales como los de Casá de la Selva y Vidreras que estando mas concurridos por la facilidad de los transportes y de los que deseen frecuentarlos verán aumentar la entrada y salida de sus generos pudiendo los consumidores en razon de la mayor oferta adquirirlos á mas bajo precio resultando de aquí los inmensos beneficios que facilmente puede calcular

el menos esperimentado.

Por estos y otros motivos que no pueden ocultarse á la sabiduria y alta penetracion del Gobierno, cree este Ayuntamiento que la rectificacion de los trozos 3º y 4º de la carretera de Gerona á San Feliu Guixols pasando por Llagostera es no solo conveniente sino indispensable é imprescindible, en beneficio de esta última villa, y en beneficio tambien de la capital, y de las villas de San Feliu de Guixols, Palamos, Casa de la Selva, y demas que directa ó indirectamente intereses en ellas. Tratando tantos beneficios reporta, y tan generales son estos beneficios, no es creible que el Gobierno de S. M. desentendiendo bastardas indicaciones, deje de aprobarlo, cuando siempre se propuso el bien del pais.

Desde luego ha resuelto el Ayuntamiento por unanimidad que se consignase en esta acta un voto de gracias al M. I. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, al digno Señor Ingeniero y demas autoridades y personas que han contribuido á la rectificacion del trazado por el celo que han desplegado en que se llevase á efecto estos trabajos, y correspondiendo con ello de un modo digno á la confianza que S. M. les ha depositado y á las justas aspiraciones del pais.

Así resuelto lo firman dichos Señores del Ayuntamiento levantando el Señor Alcalde la sesion. El escribano: y fehacientemente: Valga? El

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Alcalde presidente.
Federico Tongilargo

El teniente primero.
Juan Mégue

El teniente segundo
José Vives

Concejales

Miguel Coris

Silvestre Cardenita

Feliciano Prats

Narciso Ferrer y Codolar

Pedro Barsati

Lorenzo Pferrer

Por D. Tomás Casas que no sabe firmo á su ruego.
Francisco Casas

Jose Prats.

Felio Casals.

Lorenzo Viallonga Síndico

Juan Ant. Pl. Barquera Srio

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Consumos | En la Villa de Hagortera, á los cinco Abril de mil ocho cientos sesenta y nueve. Reunidos los Sres del Ayuntamto Constl de esta villa bajo la presidª de Dn Federico Jonco Llerar Alde de Ella de la misma, han acordado lo sigte

Dada cuenta de un oficio del Sr. admor pral de Hª cienda pidiendo la prueba de esta año 23 de marzo último sobre las reclamaciones presentadas por D Jayme Boada y otros sobre la contribn de consumos, se resuelve informar á la admon, manifestando que á tenor de la riqueza porque figuran dhos interesados, especiando tambien el consumo que se les ha graduado por el Ayuntamto á proporcion de sus cellos del modo sigte.

Dn Jayme Boada consume 180 C vino. 30 C aceite. 4 carneros. 4 C carne muerta. 6 C vinagre. 3 # C aguardiente 6 C Jabon. 4 cerdos

Depositaría. | Tambien se resuelve nombrar como se nombra depositario de fondos municipales á Dn Narciso Gotarra

reunio a la parte vecilla abonando
le la cantidad arreglada en el presu-
puesto municipal.

Y firmaron los cantadores la
sesion. El tribado: de 3 á: no vale

El Alte presidte

Pedro Hernandez

El 1er Vocal
Juan Negre

El 2do Vocal
José Vivas

Roque Capdevila

Lorenzo Alfaro

José Prats

Feliciano Prats

Pedro Bassots

Jno Bta Sanguesa Srio

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Y.
Y.

En la Villa de Plasencia á los cuatro Mayo de mil ocho cientos sesenta y uno. Los Srés del Ayuntamto Constitucional de la ynte Villa que abajo firman, reunidos en sesion estraordinaria en su sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Dn Federico Jonalleras Alfaro con el objeto de resolver lo conveniente sobre el estado en que se hallan las escuelas públicas de la ynte Villa, asistiendo tambien en este acto el Sr. Dn Agustin Cabezada Inspector de Instruccion primaria de esta Provincia el Sr. Presidente manifestó primeramente á los convocados el objeto de esta reunion, dando cuenta tambien de lo acordado por la Junta de primera enseñanza del distrito, en sesion de este dia, á invitacion del dicho Sr. Inspector, el que usando de la palabra ha espresado al Cabildo el profundo disgusto que le ha producido el fatal estado en que se hallan las escuelas públicas, colocadas en locales que á sus circunstancias insolubres reunen la poca capacidad para el objeto á que estan destinadas, y por consiguiente escita el celo de la corporacion para que, no solo por de-

Cumplas

ber, sino por el interés que debe tomar para el fomento y desarrollo de semejante institución en beneficio de sus administrados, procure esforzarse á toda costa los medios convenientes para que se mejoren las condiciones de dichos locales ya sea cambiándolos á otros puntos, ya construyendo otros que sean de propiedad del comun, pues que está decidido á no tolerar que en esta poblacion se corresponda tan mal á los inmensos sacrificios que se están haciendo tanto por parte del Gobno como por la de los contribuyentes para que sea atendida la enseñanza pública, elemento primordial de felicidad pa los pueblos.

Desde luego por algunos Sres del Ayuntamiento reconociendo la absoluta necesidad de que se arreglen de una vez los locales para escuelas públicas de ambos sexos, se han hecho varias proposiciones, despues de las cuales se ha acordado la construccion de nuevos locales con destino á las escuelas de niños de ambos sexos y habitaciones para los maestros.

Tratando de llevarse á efecto este proyecto, y despues de haberse deliberado sobre este asunto, se resuelve lo siguiente: se construiría un edificio en sitio apropósito para dichas escuelas, cuyo sitio á juicio del Ayuntamiento debe ser la plaza que se halla proyectada en el terreno

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

que se halla en el centro de esta poblacion, concedió por el termo de Roman. Dicho edificio se construirá de modo que contenga los siguientes departamentos: salon para escuela de niños para escuela elemental: otro de niños para la superior: otro para escuela de niñas: habitacion para cada uno de los maestros y habitacion para la maestra: Ademas deberá procurarse que quede contiguo á dicho edificio un estenso patio para el desahogo y recreo de los niños, y en el cual pueda edificarse una escuela de parvulos siempre que así se considere conveniente.

Para ello se resuelve la formacion de un plano facultativo y presupuesto de la obra que se encargará á un Arquitecto á la brevedad posible.

Discutidos los medios con que cubrir el importe ó valor del edificio haudero, y resultando que el Ayuntamto carece de arbitrios y fondos aproposito para ello, se acuerda solicitar del Gobno de S. M. permiso para enagenar la casa y huerto destinada á escuela de niñas, cuyo edificio se halla inservible para el objeto á que está dedicado, cuyo producto podrá invertirse

en la compra del terreno y consiguiente construccion de dho nuevo edificio; con la circunstancia empero que para cubrir lo que falte procurara el Ayuntamiento todas las cantidades que le sean posibles segun puedan alcanzar los fondos de que pueda disponer, y contando tambien con la cooperacion del Gobno de S. M. de quien se espera auxiliara á esta poblacion con los fondos que anualmente se consignan en el presupuesto general del Estado p.r material de circulacion hasta cubrir el total importe de los gastos de construccion y que no puedan ser sufragados con los recursos de este municipio. Asi resuelto, lo firman, levantandose la sesion: 7 y 4 minutos: de que yo El Vocal de presidente

Federico Rivallorgos

El Secretario

Juan Negre

Consejales.

Alberto Egidcorta

Por D.n Tomas Casas que no sabe firmo á su ruego.

Pedro Casals

Felix Casals.

Jose Ma Pinquera

Feliciano Prats

Miguel Coris

Jose Ma Pinquera Secio



En la Villa de Vagarteva á los doce Mayo de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres del Ayuntamiento y junta pericial que abajo suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Federico Jaureguiberry, este ha manifestado á los convocados una comunicacion del Sr Admor pral de Hacienda pública de la prova de fha 13 Abril última recordada en comunicacion de 6 de este mes, acompañando una solicitud documentada que presentó á la Admon De Vera y Irurzun de esta Villa de Lesaca, en queja de no haberse resuelto otra reclamacion presentada al Ayuntamiento en Enero diciembre último quejandose del exceso de contribucion que viene satisfaciendo, cuya solicitud para á informe la superioridad y en su vista se resolviese lo que al Sr Admor le siguiente:

Que es cierto que en Enero de mil ochocientos sesenta presentó queja al Ayuntamto tal como la reproduce ante el Sr Admor, cuya solicitud pasó

Ynmuebles (Reparto)

el día ocho de dho mes a la Junta pericial para
su resolución.

Que la Junta se entró en ella al confeccionarse el
repartimiento, y no quiso atenderla, puesto que no
había la recurrente variado de vecindad desde los años
anteriores, y por consiguiente no se le gravaba en
nada dejándole la misma vecindad por la cual fi-
gura en el repartimiento, mientras no esté formali-
zado el amillaramiento de esta villa.

Que aun en el supuesto de que fuera cierta y exacta
la relación que acompaña la interesada, no pueden
ser admitidos los valores que fija a sus productos
líquidos, puesto que, según dha señora, percibe de sus
propiedades doscientas veinte y una cuarterolas un
cuartan trigo a las cuales da un valor total de
6320 rs vn siendo así que contando solamente el trigo
a sesenta y cuatro rs la cuarterola asciende su valor
a 14160 rs vn. Tal vez incurrirá la señora recu-
rrente en un error involuntario en este particular,
puesto que en los productos referidos no contará
la parte de frutos que percibían los parceros media-
te los tratos privados que tal vez mediún entre

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

dlos, de los cuales debe prescindir el Ayuntamiento, ya porque no figura ninguno de los parceros en el repartimiento, ya porque siempre ha figurado la propietaria, como debe, por toda su riqueza, sin que hasta ahora haya hecho oposición alguna.

Estos datos cree el Ayuntamiento que bastarán para que por la Admon se deseche la súplica de dha recurrente, y en este concepto no se extiende á los convocados á otras consideraciones, que se tendrán presentes al formarse el amillaramiento para aumentar ó disminuir la riqueza de la recurrente segun de justicia proceda, sin cuyo requisito no pueden admitirse esta clase de reclamaciones como así se ha acordado siempre la misma Admon constantemente en casos análogos.

Así resuelto lo firman los Sres del Ayuntº y peritos de que certifico.

Alcalde Presidente

Federico Folch Clergue

2º Tente 1º
Juan Negre

2º Tente 2º
Jose Vivas

El Ayuntamiento

Feliciano Prats

Pedro Bassets
Por D. Tomás Casas Regr que no sabe firmo á su ruego
Jno Ep. Sanguesa

Lorenzo Pigrau

Silvestre Capdevila

Vicente Vidallonga Secrio

Junta pericial

José Pigrau

Pedro Font

Antonio Bonnet

Bonavª Pigrau

Antonio Vidallonga

Franco Pigrau

Jno Ep. Sanguesa Secrio

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

En la villa de Hagoteta á los tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno. Los Sres de la Junta local de Estadística presididos por el Sr. Alcalde Dn Federico Jaureguiberas, teniendo en consideracion que apesar de la investigacion practicada con el objeto de depurar la verdad de los vecinos y almas que se hallaron en esta poblacion el dia que tuvo lugar el último recuento, cuyas sumas totales arrojan setecientos cincuenta y un vecinos y tres mil quinientas siete almas esto es: cuarenta y cinco vecinos mas y veinte y dos almas menos que el practicado en mil ochocientos cincuenta y siete, á fin de que queden consignados en esta acta los motivos de que haya dado lugar semejantes desproporciones, resuelven se anoten individualmente todas las observaciones necesarias con respecto á cada individuo que por cualquier concepto no aparezca consignado en el padron para que por la superioridad se venga en conocimiento de los motivos de dhas alteraciones.

Resultado del recuento de 1857.

Numero de cedulas 750. Id de habitantes 3529.

Resultado del recuento de 1860.

Núm.º de cédulas 751. Núm.º de almas 3502.

Diferencias.

45 Vecinos á favor de 1860.
22 almas á favor de 1857.

Con presencia de los nacimientos y defunciones ocurridos desde el 22 de Mayo de 1857 al 26 de Nov.re de 1860, no hacemos notables estas diferencias puesto que habiendo nacido durante aquel intervalo 149 individuos, y fallecido 421, resulta una existencia de veinte y ocho almas que faltan en el actual recuento. Sin embargo deben ser atendidas las bajas siguientes, á saber

Individuos que no se hallaron en esta Villa al formarse el censo, y que habían salido los unos temporalmente, y otros para no regresar.

D.ª María Andreu = Rosa Gispert de Romeu = Mig.l Aragon = Juan Andreu = Lorenzo Quintana = Pedro Rigolas = Pedro Cornellá = Ramona Castells = Leonor Rigolas = Felix Guitart = Buenaventura Granés = Juan Ca.s Noguera = Federico Jonolleras = Mariano Jonolleras = Juan Ca.s [illegible]

Total. . . . . 15.

Jóvenes que se hallan en el colegio.

D. Lorenzo Corsá y Mundet = Bruno Pigrau y Arzo



Total ——— 2.

Individuos que sirven en el Egercito.

Segun resulta de los respectivos Espedientes ingresaron en esta Caja el año 1858, cinco individuos, y uno en 1860 dando un total de diez y seis, que junto con tres prófugos, resulta un total de ——— 19.

——— Presos en la cabeza del partido Judicial.—

Juan Geronès y Vidal — Total ——— 1.

Monjas entradas en los conventos.

Magdalena Gotarra — Total ——— 1.

Individuos que salieron para América.

Napoleon Martinell = Juan Gorgoll = Silverio Gorgoll = Tomás Codolar = Josè Codolar = Joaqn Codolar = Juan Jouf. — Total ——— 7.

Individuos que salieron para el Africa.

Juan Miquel = Pedro viñas — Total ——— 2.

Individuos que trasladaron su domicilio à otros pueblos ———

Isabel Prats de Mestres = Geronimo Mestres = Andres Boadas = Antonia Manresa = Joaqn Boadas = Narcisa

Boadas = Franca Boadas = Jayme Ametlló = Maria Esteva = Joaqa Ametlló = Esteban Cabruja = Miguel Orfila = Teresa Pons = Dolores Orfila = Juan Orfila = Margarita Orfila = Teresa Puig y Batallé = Joaquin Casas = Sixto Vidal y Vilá = Miguel Fich Ana Fontanella = Federico Fich = Josè Fich = Jayme Pigrau = Maria Pigrau = Catalina Pigrau = Pedro Bonrich = Franca Verdaguer = Dolores Call. Total ... 39.
De modo que el total de otras bajas asciende à 76
Hemos debe tenerse en consideracion que muchos labradores parceros, cambian amenudo en sus aparcerias, asi es que muchos de los que figuraban en el censo de mil ochocientos cincuenta y siete, pasaron à ocupar otras propiedades, siendo de costumbre en el pais el que precisamente se efectue la traslacion el mismo dia en que tuvo lugar el vencimiento,

Tambien debe tenerse en consideracion que muchos jovenes de esta Villa se hallan sirviendo de criados en otros puntos y por consiguiente, no es de estrañar el mayor numero que puede haber ahora con respecto à los años anteriores.

Pero sobretodo debe tenerse presente que siendo la mayor parte de esta poblacion, una poblacion flotante por razon de los vaivenes que esperimenta la especial industria del corcho, que es la que

SELLO 4º. AÑO 1861. 40 Mrs

mas brazos ocupa; así es que en determinadas épocas existe en esta Villa un gran número de operarios, que van disminuyendo á los pocos dias, para aumentar despues segun sea el mas ó menos trabajo que se esperimenta en los talleres, el cual, como en todas las industrias, se halla en relacion con las existencias mas ó menos numerosas de las primeras materias que hay almacenadas, con las existencias de tapones elaborados, abundancia de corcho &c. cuyos vaibenes esperimenta con gran irregularidad la fabricacion de tapones de corcho, comparada con otras industrias.

De todos modos, no obstante, la Junta se halla satisfecha del resultado que ha arrojado el último recuento, el que aunque en apariencia arroje menor número de almas comparado con el anterior, no deja de poner en relieve el incremento que ha tomado esta

poblacion, y se atienden los motivos expli-
cados lo firman, levantandose la sesion

El Alcalde presidente
Fr. Domingo Tomas Duran

El 2do Tente Jo
Juan Negre

El 2do Tente Do
José [illegible]

Fedo Vo del Ayuntamto
Miguel Coris

Feliciano Prats
Pedro Bassets

Silverio Capdevila

Juan Bassets Vice Secretario
José Boret Pbro Cura Do

Lorenzo Vinaltorera Sindico

Apreciador de la Junta
Mariano Solarra

Bruno Cottell

José Prats y Cadina

Juan Vinaltorera

Pedro Pujol

Ramon Miralles

Jaime Sampere



Gustavo Alberti

Manuel E. Vasquez Feijoo

SELLO 4º AÑO 1881. 40 Mrs

En la Villa de Segorbe á los tres Junio de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos en sesion ordinaria los Sres de Ayuntamto de la presente Villa bajo la presidª de Dn Federico Jover Meras Alcalde, resolvieron lo siguiente:
Primeramente se ha mandado proceder al sorteo de la mitad de los pintos que deberán ser eliminados con arreglo á lo dispuesto en la circular de la admon pral de Hacienda pública inserta en el Boletin oficial de la provª nº 95 de este año, y verificado dho sorteo con las formalidades debidas, resultó que deben ser eliminados de dha Junta los sugetos siguientes: Dn Josè Vall Llobera= Dn Anto Santamaria= Dn Josè Pigrau= Dn Josè Pigrau, Dn Buenaventª Pigrau, Dn Pedro Jaut, y Dn Juan Badal, quedando en su consecuencia en dha Junta los individuos siguientes:

D.n Juan Campañó de Sta Cecilia.
D.n Pedro Salvador y Vidal.
D. José Darder.
D.n Antonio Ramis.
D.n Antonio Llambi.
D. Lorenzo Coni.
D. Gerardo Cabot.

Desde luego para completar dha Junta ha elegido el Ayto a los individuos siguientes entre la terna que le ha presentado.

D.n Jaume Pigrau.
D.n Pedro Jouet.
D.n Pablo Santamaria de Gerona
D.n José Vallllobera de la Seo de la Selva
y Suplentes D.n Pedro Domenech y Pereda y D.n Juan Rodas.

Se acuerda se formen ternas para el Sr. Alcalde y se elijan los siguientes.

— Primera terna —

D.n Pedro Noguera de Sta Cecilia.
D.n Jayme Boada.
D.n Jaume Vidal

SELLO 4º AÑO 1901 40 Mrs

Segunda terna

Dn Gerardo Valenzuela y Guardiola.
Dn Toribio Font y Sicart.
Dn Antonio Bardaxi.

Tercera terna

Dn Juan Corominas.
Dn Lorenzo Bartelli.
Dn Gerardo Coni.

Cuyas propuestas deberán elevarse á la aprobn por los efectos convenientes.

Luego se dá cuenta por el Sr. Alcalde de haberse retirado de la Tesorería de Hacienda pública el cinco por ciento del recargo municipal, habiéndose satisfecho con otros fondos parte del déficit que resultó en la contribución del corriente del pasado año mil ochocientos sesenta, para lo cual se autorizó en amplia forma al oficial de la admn D. Martínez. Enterado el Ayuntamiento la aprueba.

Desde luego en atencion á que el reloj publico de esta Villa se halla en muy malestado de conservacion, se resuelve su recomposicion que practicará el relojero Dn Pedro Parella por el precio de cuatro onzas y media pagadera por todo el dia veinte y cuatro Junio de mil ocho cientos sesenta y dos.

En el acto se acuerda tambien que las horas toquen en la campana mayor la cual no deberá tocarse sino que deberá permanecer quieta.

Los Regidores Dn Jose Prats y Dn Salvador Reus manifiestan en voto particular expresando que toda vez que para acordar la recomposicion del reloj no se han reunido los mayores contribuyentes no pueden votar dha proposicion.

Se acuerda tambien cambiar el nombre de la calle de Sta Ana por el de calle de Jesus Maria

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

En este estado se levanta la sesion y se firman de que certifico.

El Alte presidte
Fermin Fornaguera

El Secret.º
Juan Vigne

Concejales

Miguel Coris

Salvio Llorens

Narciso Ferrer y Sedo

Vicente Capdevila

Pedro Bassots

José Prats.

Felio Casals.

Lorenzo Viralloreja Sind.º

Fr. de P. Franquesa Pbro

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

En la Villa de Hagoteza a' los veinte y siete
Junio de mil ocho ciento sesenta y uno. Reu-
nidos los Sres del Ayto Constl de esta Villa
abajo firmados, bajo la presid.a de D. Federico
Fonolleras Alcalde, este ha manifestado que
toda vez que la Corporacion tuvo a' bien resol-
ver en acuerdo de tres de este mes, que las
horas del reloj público de esta Villa se toquen
en la campana mayor, la cual debe permane-
cer quieta y sin bogarse, ya que la referida
campana se destina unicamente para el re-
loj, sería conveniente se trasladase la pre-
dicha campana desde el punto en que se ha-
lla a' la glorieta que sirve de remate al cam-
panario, con el fin de que se perciba mas
el sonido en el toque de las horas.

Puesta a' discusion dha proposicion los

ñor del Ayuntamiento acuerdan se efectue dicha traslacion de la referida campana á la glorieta ó cimborio del campanario, entendiendose que dha campana deberá ser la que se conoce por la mitjana ó sea la que se colocó á pocos años á esta parte.

En el acto los Regidores Dn. José Prats, Dn. Salvio Llaneus y Dn. Narcizo Ferrer manifiestan su voto particular diciendo: Que no consienten en la traslacion de dha campana hasta que allí se acuerde por el Ayte. asociado de igual número de mayores contribuyentes, en union de los Rdos. Srs. Párrocos.

Y allí se levanta la sesion y la firman.

El Alte. 2º Presidente
Federico Ronolleras

El Alte. 1º
Juan Negre

El Alte. 3º
José Vidal

Concejales.

Feliciano Prats
Dn. Baseas

José Prats.

Narcizo Ferrer

Por Dn. Tomás Casas
Jno. El Franquera

Felio Casals.

Salvio Llaneus

Soleyo Trialonga Secr.

Jno. Bt. Franquera Sind.



En Nagorteza á los diez y nueve Agosto de mil ochocientos treinta y uno. Los Sres del Ayuntamiento Constl de esta villa reunidos anteriormente bajo la presidª de D. Federico Jovellanos Alcalde Constl de esta villa, con el objeto de resolver lo conveniente sobre los trabajos preparatorios pª la formacion del amillaramiento de este término, dho Sor presidte manifestó primeramente un oficio de la admon pral de Hacienda pública de esta provª de fecha siete de este mes previniendo que este Ayto elija tres peritos en lugar de los cuatro que nombró en la propuesta que elevó á dha Independencia en tres del pasado Julio para la renovacion de la mitad de los individuos que deben componer la Junta pericial de inmuebles cultivo y ganadería, y en su consecuencia el Ayuntamiento acuerda por mayoría de votos

descartar á dha propuesta á Dn Joseph Vallhobera vº x bassá á la lleva?

El Regidor Dn Felio Casals manifiesta tener particular x que en lugar de descartarse á dho Vallhobera le elimine á Franco Pigrau, por considerarle al primero mas inteligente en esta clase de trabajos.

Luego se resuelve la formacion x una nueva terna para que el Sr. Admor pueda nombrar al individuo que falta y le dejen para dha terna á los indos siguientes:

Dn Joseph Vallhobera x bassá x la lleva

Dn Pedro Pomerola y Verdaguer

Dn Juan Camps.

Dn Jayme Sabater.

El Regidor Dn Felio Casals hace la proposicion de que en lugar de Dn Jayme Sabater se ponga á Dn Antonio Vidal x Sabatera.

Dado cuenta por el Sor presidente de algunas comunicaciones del Sor Gobor civil de la Provcia, mediante las cuales se resuelve se segreguen algunas propiedades de este



término para continuarlas en el amojonamiento del de Salias, en virtud del deslinde practicado entre ambos pueblos, a cuyo deslinde no se ha conformado aun el Ayto por considerarlo injusto y perjudicial a los intereses de esta villa, y el Ayto resuelve no conformarse como no se conforma al resultado de dho deslinde, acordando se eleve una razonada exposicion al Yltre Consejo practicada en queja de lo acordado por el Sr. Gobr para que como asunto contencioso administrativo se sirva resolver lo que tenga por conveniente y justo.

Dn Julio Casals manifiesta su voto particular diciendo: Que toda vez que el deslinde del modo que ha sido practicado se considera justo, por que la misma naturaleza del terreno señala la linea que debe seguirse, no se conforma a la resolucion tomada por la mayo-

rial, adhiriendose á lo acordado por el Sor Gobr civil de la Provª.

Asi resuelto lo firman levantandose la sesn los tildados = al margen = Dr Pedro Domenech y Lurdan = no valen =

El Secretario
Federico Fontelleras

El Presidente
José Vives

Concejales

José Saats.

Silvestre Capdevila

Feliciano Prats

Feliciano Casals

Lorenzo Vizallanga Sº

Por D. Manl Carol que no sabe á su ruego
Franco de P. Sanguesa

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

En la Villa de Algarbera á los veinte y ocho Agosto de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Const.l de esta Villa bajo la presidencia de Dn Federico Jacobera Alcalde asistiendo tambien los Vocales Sres Curas parroco de la misma, dicho Sr Presidente mando se diera lectura á la comunicacion del Sr. Gob.r civil de la Prov.a de fecha veinte y tres de este mes prevenido se fije dia para proceder á la bendicion del nuevo cementerio de esta Villa, y que se forme una Junta directiva para el Regimen del mismo asi como un reglamento, á todo lo cual se resolvio elegir primera mente dicha Junta que se compondrá de los individuos siguientes.

Cementerio.

Dn Alcalde presidente.
Viudo Dn Juan Bautista Cura parroquial.
Viudo Dn Jose Ramon Cura Economo.
Dn Lorenzo Vila Monge Regidor.

Dn Felix Carals Regidor.
Dn Lorenzo Garralá Mayordomo.
Dn Jose Pomé P.
Dn Bruno Cabutt médico cirujano.
Dn Juan Vidallonga médico cirujano.

De cuya junta asi dispuesto el vocal Dn Lorenzo Garralá y Secretario el del Ayuntamiento.

Para la bendición del mismo cementerio se dije el dia veinte y nueve Setiembre próximo á las cuatro horas de la tarde.

Deslindes/ Desde luego el Sr Alcalde manifiesta que habiendo sido conocimiento al Ilte Consejo provincial de los deseos de este Ayuntamiento de apelarse de la providencia del Sr Gobe resolutiva de la cuestion de deslindes entre esta Villa y el pueblo de Salou ha llegado la ocasion de promover el oportuno expediente ante el espresado consejo por la via contenciosa administrativa; y como no puedan las municipalidades litigar pleyto alguno sin la autorizacion del Sr Gobe deja este estremo á la decision del Ayuntamiento para la resolucion que corresponda.

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

El Ayuntamto despues de deliberados y discutidos los estremos que se manifiestan, y vista la ley de Ayuntamtos de mil ocho cientos cuarenta y cinco acuerda: Se dirija el competente permiso al Sup.r competente para tomar dho Obligo con el pueblo de Solius y al efecto autorizarle á este Ayuntamiento para fijar en su presupuesto municipal una cantidad equivalente á los gastos que puedan ocurrir, eligiendose para defensor letrado á Dn Jose Flores vecino de esta villa.

El Regidor Dn Julio Casals pide se consigne su voto particular manifestando que hallandose el Ayuntamto falto de fondos, y con deudas pendientes, no puede consentir á que se graven mas los fondos públicos, refiriendose en un todo a lo espuesto en la última sesion de ayer y asi mismo protestando de todo resultado y de todas costas.

El Regidor Dn Silverio Moreno pide tambien que

te un voto particular de que en Deliberando presentes las mayores contribuyentes era consiente á lo resuelto por la mayoría.

En este estado levanta el Sr. Alcalde la sesión y la firman de que certifico.

El Alcalde Presidente
Ramón Vazquez

El Tente 1º
Juan Negre

El Tente 2º
José Vidal

Concejales
Silvestre Cyprianos

Celio Casals

Pedro Barrat
José Prats.

Salvio Hozen
Miguel Coris

Por D. Tomás Casas que no sabe firmo á su ruego D. Pedro Vazquez

Secretario Interino

SELLO 4º AÑO 1861. 40 MS

En la Villa de Alagon a' los diez y nueve Setiembre mil ocho cientos sesenta y uno. Reunidos los Sres del Ayuntamto Constl de esta Villa, bajo la presidencia del Sor Alcalde Dn Federico Jenoveras, en sesion ordinaria, dho Sr. Presidente ha presentado a' la corporacion el presupuesto municipal para el proximo año mil ocho cientos sesenta y dos, en el cual aparecen las siguientes modificaciones.

La dotacion del Secno se aumenta hasta la cantidad de mil cuarenta rs von, en lugar de los setecientos veinte rs que obtenia.

Al Capitulo primero se añaden dos mil reales que ocasiona la recomposicion y mejora del reloj publico de esta Villa.

Al cap.º cuarto se rebaja la cantidad de ciento sesenta rs del alquiler de la habitacion y local para el maestro superior, quedando los setecientos sesenta rs reducidos a' la de seis cientos rs von

Al mismo capítulo cuarto se añade la cantidad de mil dos cientos rs vn con para el alquiler de escuelas, de niños.

Al capítulo sexto se rebajan cinco mil quinientos diez y siete rs vn cuarenta cntos para las obras del nuevo cementerio, quedando consignados los dos mil rs vn que figuran actualmente para la terminación de su entrada y fachada.

~~Al capítulo 7º se consignan dos mil ocho cientos cuarenta rs vn con~~

Al capítulo octavo se consignan dos mil rs vn con para los gastos de deslinde y amojonamiento con el pueblo de Solius, cuya cuestion está pendiente.

Al capítulo 9º se añaden dos mil reales pª imprevistos, quedando la cantidad consignada á la de cinco mil rs vn con.

Las demás partidas quedarán sin sufrir variacion alguna.

Puestos á discusion dhos estremos el Ayuntamiento despues de una madura deliberacion acordó lo siguiente:

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

El Regidor Dn Julio Casals pidiò la palabra dixo: Que por su parte no consentia se aumentasen los dos mil rvn para imprevistos ni que quedasen consignados los tres mil quinientos rvn para el alumbrado público, los que pueden y deben suprimirse, pidiendo que esta última cantidad se invierta en la asignacion de dos guardas rurales, que à mas de guardar la propiedad servirian para la tranquilidad de la poblacion.

Los Regidores Dn Narcis Jover y Dn Lorenzo Oliveres se conformaron à lo propuesto por Dn Julio Casals, asi como el Regidor Dn Salvador Morera.

Puesto à votacion quedò aprobado dicho presupuesto por cinco votos contra cuatro de los nueve Regidores presentes.

Los tres consejales de la minoria pidieron se consigne en esta acta su formal protesta, pidiendo tambien se les de copia de esta acta, para los usos que les convengan, à cual protesta no se les

atiende, ninguno se resuelve á dar la providencia que
solicitan.

En este estado se levanta la sesion y se firma
lo que certifico. El titulado Alcalde 2º hasta q[ue] se vea en v[ista]

El Alcalde presidente
Ferreol Honoltera

El Teniente 1º
Juan Vergé

El Teniente 2º
José Vivas

Lorenzo Riera

Narciso Ferrer y Escolar

Salvio Llorens

Felix Casals

Feliciano Prats

Por no tomar razon que
no sabe firma á su ruego
Fran[cis]co de P. Franquesa

Fran[cis]co Piedlonga 1º

Fran[cis]co de P. Franquesa Secr[eta]rio

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

En la Villa de Fregenal á los veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los siguientes peritos nombrados para componer la Junta pericial de esta Villa durante el próximo trienio para la contribucion territorial cultivo y ganadería bajo la presidencia de Dn Federico Jorro Heras Alcalde Constitucional de la propia Villa con el objeto de verificarse la referida Junta para cuyo acto se había señalado el dia de hoy, el espresado Sor Alcalde mandó se diese lectura á lo acordado por el Ayuntamiento en trece del último Junio y á lo dispuesto por el Sor Gobernador civil de esta provincia de fecha veinte del pasado Agosto, en vista de cuyos documentos resultan elegidos para dicha Junta los individuos siguientes:

Por parte del Sor Alcalde.

Peritos

Dn Pedro Noguera.

Dn Gerardo Talmaña y Guardiola

Dn Juan Corominas.
D. Joaquín Vallhonesta.

Suplentes.

Dn Jayme Sabater.
Dn Juan Canos.

Por parte del Ayuntamiento.

D. Joaquín Pigrau.
Dn Pedro Font.
Dn Antonio Santamaría.

Suplentes.

D. Pedro Domenech y Sureda.
Dn Juan Rodas.

Sugetos que quedan del anterior bienio.

Dn Juan Compañó
Dn Pedro Salvador y Vidal.
D. Joaquín Farder.
D. Antonio Ramon.
D. Antonio Llambi.
Dn Lorenzo Conis.
Dn Gerardo Cabot.

Y habiendo comparecido solamente para este acto los Sres que suscriben, declaró el Sor Alcalde constituida la Junta pericial

SELLO 4º AÑO 1867. 40 Mrs

con los referidos Sres y demás nombrados que no han parecido. En este estado se levanta la sesión y la firman de que certifico.

El Alcalde Constl
Federico Tholloso

Antonio Romeu.

Moxens Coris

Jayme Sabater

Pedro Font

Gerardo Palmarola

Juan Roda

Pedro Domenech

Antonio Lambi

Por dn Pedro Salvador y dn Juan Carnes que no sabe firmo á su ruego Juan Dn Bauzaneta

Juan Dn Bauzaneta



En la villa de Algatocin a los veinte y siete Setbre de mil ocho cientos sesenta y uno. Reunidos los Sres del Ayuntamto Constl de esta villa abajo firmados bajo la presidencia del Sr. alcalde Dn Federico Jonolleras, este ha manifestado que repetidas veces y recientemente en el dia de ayer tuvo que adoptar una enérgica providencia sobre el escándalo que está presenciandose en esta poblacion, por la falta de acogimiento que se dá a los forasteros que concurren a esta poblacion. En el dia de ayer se vió precisado a oficiar al Sr. Gobr en demanda de la casa de la Aduana que pertenece al Estado con el objeto de establecer allí el meson público; pero como se halla actualmente en el duro caso de no poder proporcionar asilo a los forasteros, por falta de mesones, espera que el Ayuntamto tomará una pronta y enérgica resolucion. Y el Ayuntamto atendi-

da la urgencia y compromiso en que se halla
vmsbos que desde luego se proceda a establecer
un meson publico en esta villa, ya sea por
cuenta del municipio, ya sea por medio de una
persona que se encargue de ello en nombre de
la municipalidad, y en este sentido ha mandado
comparecer a Joaqn Salip vecino de la pnte
villa, persona que reune las circunstancias
necesarias a saber buena calidad aptitud, y demas
que se requieren para este objeto, y el que in-
vitado por el Ayto se ha encargado de abrir en
su nombre una posada publica para el alogi-
amiento de los forasteros. Aceptada la oferta
por el Ayuntamto ha resuelto prevenir a Dn
Benito Gorgoll, Dn Felix Arundel y demas personas
que se dedican a este trafico que se abstengan
en lo sucesivo de admitir persona alguna en
calidad de huesped, sin que se halle legalmen-
te autorizada para ello, para evitar de este
modo las arbitrariedades que se notan con-
tinuamente. V.S. aliado de cuenta

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

seguidamente q que el frio de este Ayto le acaba de presentar la renuncia de su cargo, cuya renuncia pone de manifiesto. El Ayuntamto acuerda nombrar como nombra interinamente para servirlo a D. Esteban Alberto empleado en la Secretaria del municipio recomendado se eleve esta renuncia al Sr. Gobernador civil de la Provª para la provision de la vacante dentro el termino de la ley.

Seguidamente, habiendose presentado ante el Ayuntamiento los Rdos Pes curas párrocos de esta villa se ha tratado sobre la bendicion del nuevo cementerio de esta villa para cuyo acto se habia señalado el dia veinte y nueve del pdte mes, pero, teniendose en consideracion que el citado dia es el de la festividad de Sn Miguel en cuyo dia se celebran las ferias de las villas de Sn Patricio y El Corral a las que concurren muchas

vecinos de esta villa, se resuelve prorrogar dicha bendición para el segundo domingo del mes de octubre próximo, puesto que el primer domingo es el de la festividad de nuestra Señora del Rosario, y está señalado para la celebración de los exámenes públicos de la escuela elemental de esta villa, sobre lo que deberá oficiarse al Sr. G.S. Gobernador civil de la Provincia y al Excmo é Iltmo Sor obispo de la diócesis.

En este estado se levanta la sesión y la firman de que certifico:

El Alcalde Presidente
Federico Fonrodona

El Secretario
Juan Negre

Concejales
Silvestre Capdevila
Narciso Ferrer y Todolar
Pedro Bassots
Felio Cases

Lorenzo Pagarés
Feliciano Prats
Miguel Capis

Juan de P. Franquesa Sitja

SELLO 4º 1851 40 Mrs

En la Villa de Llagostera á los diez y ocho de Noviembre de mil ocho cientos sesenta y uno. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional que suscriben formando mayoria avisados de un duplo de vecinos en que se hallan representadas todas las clases del pueblo sin embargo que no han comparecido todos los avisados, el Sor presidente hace presente que para cumplir con las disposiciones del gobierno superior, pone á deliberacion de que manera intentan hacer efectiva la contribucion de consumos para el año proximo mil ocho cientos sesenta y dos, y despues de discutida largamente la proposicion han acordado se verifique por repartimiento vecinal como unico de efectuarlo en esta villa puesto que los demas medios que se han intentado y puesto en practica han sido frustrados.

Los Señores concejales Dn Felix Canals y Dn Lorenzo Pijoan exponen que se verifique por administracion á cuya proposicion se conforman tambien Dn Narciso Jorns

y Dª Salvio Llorens tambien conyugales.

Los Señores Dn Juan Negre Presidente, Dn Feliciano Prats, Dn Lorenzo Viallonga, Dn Miguel Carlo, Dn José Vivas y Dn Tomás Casas, conyugales quieren que se verifique por repartimiento vecinal. à lo que tambien se conforma el conyugal Dn Pedro Ram. Por parte de los vecinos convocados se convienen Dn Ramon Ganous, Dn Pedro Jont, Dn José Guri, Dn Narcis Palahi, Dn Juan Rodas, Dn Juan Mar. Dn Buenaventura Carbó, Dn Miguel Trias, Dn Sal. Bartig Dn Juan Jont, se efectue tambien por reparto vecinal.

Los Señores Dn Antonio Llambi, Dn Antonio Vidal, Dn Pedro Domenech, Dn Domingo Granot, Dn Mariano Rovira, Dn Pedro Ganous y Dn Pedro Salvador han contado tambien su voto queriendo se verifique por Administracion. Q

Y asi acordado lo firman levantando el

Los Presidente la sesion de que certifico. Vº Vº que de lo resultado por Administracion, y dijo y vista por repartimiento vecinal. Q. con acordado.

El Vte de Alle pres.te

Juan Negre

El Secret.o 2º

Jose Vives

SELLO 4º AÑO 1861 40 MS

Vocales

Feliciano Rocha

Lorenzo Riferon

Felio Casals.

Miguel Coris

Pedro Basets

Narciso Herrera y Codolar:

Salvio Llorens

Por dn Tomas Casas regidor que no sabe firmo á su ruego

Esteban Alberti

Tomas Viarlong Secrio

Juan Badal

Jose Grau

Narciso Salvi

Juan Alberti

D. V. Font

Domingo Gaset

Vocales consocados

Pedro Domenech Salvi Basté

Antonio Vidal y Matllo

Antonio Llambi

Buenaventura Carbo

Pedro Font Ramon Tallons

Por dn Mariano Montich dn Pedro Gaset y dn Pedro Salvador y Vidal que no saben firmo á su ruego.

Esteban Alberti

Esteban Alberti Secrio interino



En la villa de Olagorteca á los primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Señores del Ayuntamiento constitucional en su sala capitular bajo la presidencia del Sor Alcalde Dn Federico Gonalleras quien dá cuenta de un oficio de la Administracion principal de propiedades y derechos del estado cuya administracion cede en arriendo á este Ayuntamiento la casa de la Aduana de la presente villa, en virta de la cual la Corporacion ha nombrado al Regidor Dn Julio Casals para que provisto del competente poder se presente á la indicada Administracion á firmar el indicado arriendo en los terminos que aquella Administracion previene.

Igualmente ha acordado nombras á los concejales Dn José Prats y Dn Julian Prats para que se avisen al Sor Alcalde á fin de proceder á la rectificacion de las listas electorales para diputados á Cortes con arreglo á lo prevenido en las ordenes vigentes.

Tambien ha acordado la corporacion llamar
á Joaquin Salips vecino de esta presente villa
para que en vista de lo que queda manifestado
si le encargaria del alquiler de la casa de la
Aduana, obligandose á tener el menos á hostal
bajo las condiciones de recoger á toda clase de pasa-
geros sin distincion, reservandose el Ayuntamiento
un aposento de la indicada casa para los asuntos
que puedan ocurrirle; debiendo satisfacer el arriendo
de mil cien reales anuales que deberá satisfacer por
trimestres anticipados cuyo arriendo se le otorga por
tres años á contar del dia primero de Enero pro-
ximo de mil ocho cientos sesenta y dos, mientras cumpla
con dicha casa no pase en venta ó otras ocurrencias
que podrian mediar por parte del Gobierno superior
y para mayor seguridad en caso de incumplimiento
en el pago por parte del indicado Joaquin Salips, este
queda afianzado por D. Juan Cosmina que
nos acepta las condiciones estipuladas y lo fir-
man con la corporacion

Tambien acuerda la corporacion solicitar al
M. I. Gobernador Civil para que destine a esta
villa un puesto de guardias civiles para mejor
asegurar la tranquilidad de esta poblacion, puesto

que con motivo de los trabajos inaugurados en la construcción de la carretera se han reunido en esta una infinidad de forasteros que, aunque no es de esperar, podrían ocasionar trastornos de consideración. Y así acordado lo firman conmigo el Sr. Alcalde la unión, y lo certifico.

El Alcalde Presidente
Federico Tornel

El Tenn 1º
Juan Negre

El Tenn 2º
José Vives

Concejales

Narciso Ferrer y Codolar

José Prats

Félix Casals

Pedro Basset

Feliciano Prats

Vicente Vinallonga

Joaquín Salvia

Juan Colomines



En la Villa de Flaçaçtera a los tres Dies del mes de mil ochocientos sesenta y uno

Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl en sesion extraordinaria en la sala capitular bajo la presidencia del Sor Alcal de D. Federico Fonollera, quien da cuenta de tres solicitudes presentadas por D. José Oriol Martí vecino de Castillo de Aro y natural de S. Feliu de Guixols, otra por D. Jaime Vergas y Salamo vecino de Gerona y otra por D. Franco Oliver y Cruañas natural de la villa de Calonge y vecino de Gerona para ocupar el cargo de Secretario de la presente villa las cuales puestas en discusion ha recaido la eleccion para dicho cargo en D. José Oriol Martí actualmente Secrio de Castillo de Aro

El regidor D. Feliciano Prat y D. Pedro Bassets se abstienen de votar por no haber tenido efecto la sesion del dia dos del corriente.

El regidor D. Miguel Comas dá su voto por

tenidor a D. Jenes Hugas vecino de Gerona

Tambien da cuenta el Sor Presidente de una solicitud presentada por D. Estevan Alberti en que hace renuncia del cargo interino de Secretario y puesta en discusion se le ha admitido la espresada solicitud.

Y asi acordado lo firman levantando el Sor Alcalde la sesion

El Alcalde Presidente
Pedro Fonollosas

El Tte 1o
Juan Negre

Concejales

El Tte 2o
Jose Vicas

Jose Prats

Narciso Ferrer y Codolar

Salvio Rovera

Pedro Basset

Miguel Coris

Feliciano Prats
Por no saber de escribir
Roman Casas firmo.

Felio Casals

Silvestre Cazadevilla

Lorenzo Vilallonga Secd.o

Lorenzo Riera

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

En la villa de Navaseca a los siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno Reunidos en la Sala capitular en sesion extraordinaria previo aviso los Sres de este Ayuntamiento que formaran bajo la presidencia del Sr Alcalde D Federico Bonillera, se declaró por este Sr abierta la sesion

El Sr Presidente ha dado cuenta de una comunicacion que con fecha de ayer le ha dirigido el Sr Juez de paz de esta villa en la cual hace presente al Ayuntamiento que habiendo sido señalado el salon de sesiones del municipio para el establecimiento del Juzgado de paz donde tiene este en consecuencia su archivo, se presento en el dia de anteayer el Secretario del mismo Juzgado al propio local con objeto de recoger algun antecedente y no encontro la llave ni pudo adquirir noticia alguna del punto donde se encontraba, en cuya virtud reclama que inmediatamente el Ayuntamiento disponga se le entregue una llave del precitado salon ó bien

se destine un nuevo local que reuna las circunstancias necesarias para dho Juzgado, á fin de que no sufra entorpecimiento alguno la recta Administracion de Justicia.

El Ayuntamiento tomando en consideracion las justas razones manifestadas por el Sor Juez de paz, y atendiendo á que no es propio ni regular continuar en el establecimiento del Juzgado en las sesiones los Sres concurrentes unanimemente han acordado que para el desempeño del expresado Juzgado se habilite el local que hay á mano derecha á la entrada de la casa escuela publica de niños.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesion que firmaron los Sres Concejales, de que certifico. ± el Salon de = Vale

El Alcalde Presidente
Federico Valverde

Test 2º
José Vivas

Pedro Basset Concejales
Vicente Cardenete
Celio Casals.

Feliciano Prieto Miguel Cots
Por Tomás Casas que no sabe, firma
José Vivas Martí

Segundo Vivallonga 2º
José Vivas Martí



En la villa de Vegaviana a los diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento de esta villa en la Sala capitular en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valerio Bonallo, se declaro por este Sr abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue esta aprobada.

El Sr. Presidente ha dado cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de paz de esta misma villa, que de su orden ha leido el infrascrito Secretario, manifestando que no puede ni debe acceder de modo alguno al local que le designo la Corporacion el dia siete de este mes para establecer en él el despacho del Juzgado por carecer de las circunstancias que son indispensables para ello con respecto de que, segun expresa, es un local bajo, humedo insalubre, oscuro y pequeño y carece de patio de antesala para las personas que tienen que acudir reservando audiencia, reclamando

en consecuencia se le designe otro local mas decente, céntrico, claro y silencioso cual necesita por ahora el Juzgado de paz: El Ayuntamiento atendida la exposicion que hace el Sr. Juez de paz de las malas circunstancias del espresado local y careciendo actualmente de otro para dicho objeto, y considerando ademas que el designado es bastante decente, acuerda poner en conocimiento del Sr. Juez de paz que no se halla en el caso de poder ni deber designar otro local que el mencionado para el espresado Juzgado de paz cesion dole no obstante para entretanto la entrada del edificio donde se halla.

Se ha dado tambien cuenta de un oficio del Sor. Gobernador de la Provincia de fecha doce del actual con el que autoriza a este Municipio para llevar a cabo la interposicion de la demanda por la via contencioso administrativa por ante el Consejo Provincial contra la providencia de dho Sr. Gobernador dictada en el espediente de deslinde entre este territorio y el de Salvis, en cuya virtud acuerda el Ayuntamiento nombrar y nombra para abogado defensor de esta villa a D. José Flores y para procurador a D.

SELLO 4º AÑO 1861 10 Mrs

Mas vecinos vecinos de la ciudad de Jerez autorizando al Sor. Alcalde para que otorgue a favor del último los poderes correspondientes.

El Sor. Presidente ha manifestado asimismo que el edificio donde se hallan actualmente situadas las Escuelas públicas de niños, ha sido desahuciado por parte del propietario del mismo, y por lo tanto propone al Ayuntamiento otro edificio donde colocar dichas Escuelas tan luego como haya terminado el actual contrato de arrendamiento de las mismas. El Ayuntamiento dispuesto de una detenida discusión ha acordado llamar como lo ha verificado, a D. Pedro Estarra de esta vecindad, el cual presente, de su libre voluntad cede en arrendamiento por el término de tres años á contar desde el día nueve y cuatro de Junio del próximo año mil ochocientos sesenta y dos y por el precio de mil cuarenta reales vellon anuales el primer piso (con la sala) y los bajos de la casa de su propiedad que

vega hoy dia Sebastian Bolaga junto con la
Sala y cocina del primer piso inmediata al mis-
mo, con la obligacion de entregar blanqueadas y
limpias todas las piezas arrendadas, de hacer cons-
truir un comun en el punto mas a proposito y de
hacer colocar una puerta rastillo en el patio que
franquee la entrada para poder sacar agua del pozo.
Bajo estas condiciones y la de que el arrendador
se obliga en tener arreglado segun lo anteriormente
estipulado todas las referidas piezas por
el dia primero de Junio antedicho para poder
ser trasladada a ellas la Escuela elemental
junto con la habitacion del Maestro, abonandosele
a prorrata el importe de los dias de alquiler
hasta el en que empiece el contrato de arrenda-
miento, el Ayuntamiento se compromete y obliga
en satisfacerle el precio convenido por trimes-
tres vencidos exceptuando las demas partes y conce-
diendo al arrendador facultad para hacer el uso
de un cosecha al tiempo de ella en la
vulgo tina que hay en la entrada del edificio.
Acuerda asimismo el Ayuntamiento que la
Escuela superior se establezca desde el expresa-
do dia primero de Junio en la entrada de la ca-

SELLO 4º AÑO 1881. 10 Mrs

se que actualmente habita un maestro D. Pedro Pujolar a quien se abonará desde aquella fecha el importe íntegro que satisface por el alquiler de la mencionada casa.

El Sr. Presidente somete a la deliberacion del Ayuntamiento la pretension del sereno de esta poblacion de que se le aumente el sueldo de que (ilegible) goza ó en otro caso la renuncia que tiene presentada de su destino, y el Ayuntamiento despues de una detenida discusion acordo por seis votos contra uno, habiendose abstenido de votar el Concejal D. Narciso Ferrer, que se le aumente del concepto de imprevistos la cantidad de ocho duros por todo el año de mil ochocientos setenta y dos. D. Pedro Casals da un voto particular manifestando que teniendo las mismas buenas circunstancias Antonio Bilbeny para el desempeño del cargo de sereno y habiendole comisionado por el Ayuntamiento para buscar un sugeto y proponerle a desempeñar

el propio cargo Nho Bilbao por la retribucion de cuarenta y ocho duros anuales, prefiere este al que actualmente lo desempeña; no consintiendo en el aumento que se hace por no estar consignado en el presupuesto. D. Silvestre Capdevila se adhiere á la anterior proposicion. D. Pedro Basset se opone al aumento. D. José Prats y D. Salvio Llorens se adhieren á la proposicion del Sr. Basset.

Concluidos los objetos de esta sesion la levantó el Sr. Presidente, de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Feliciano Penalba

El Teniente 1º
Juan Negre

El Teniente 2º
José Vidas

Silvestre Capdevila Consejales.
Miguel Covis
Pedro Basset
Narciso Ferrer y Cocolar:
Feliciano Prats
José Prats.
Salvio Llorens

Sergio Bisbal Vergara Secd

Pedro Gonzalez
José Miol Martorell

Alumbrado. En la villa de Alagotera á los veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Const. de esta villa que firmarán en el local acostumbrado en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leoncio Tonallera, se declaró por dicho Sr. abierta la sesion manifestando ser su objeto acordar lo conveniente acerca el alumbrado público de esta villa para el año inmediato de mil ochocientos sesenta y dos.

Puestos á discusion los medios con que puede llevarse á efecto dicho servicio, y considerando el Ayuntamiento ser preferible á todos los demás el de la adjudicacion en pública subasta á favor del mas beneficioso licitador para que pueda quedar mas puntualmente atendido unanimemente han acordado los Sres concurrentes llevarlo á efecto por el espresado medio, á cuyo fin se anunciara al público en el dia de mañana la subasta y remate del suministro de luz

le y mecheros para los faroles, así como el limpiarlos y encenderlos, bajo las condiciones siguientes.

Primera: El rematante quedará obligado en hacer de encender media hora despues del ocaso ó puesta del Sol los cuarenta faroles públicos que hay en esta villa por espacio de quince dias consecutivos en cada uno de los doce meses del año, cuidando de que sean aquellos los en que menos alumbre la luna durante las primeras horas de la noche.

Segunda Será asimismo obligacion del rematante el tener los faroles siempre limpios y llenar de aceyte de buena calidad todos los dias en que deban encenderse sus depósitos ó greales, proveyendolos de los mecheros necesarios y haciendo que la torcida llegue al fondo de los mismos.

Tercera Siempre que por falta, descuido ó inadvertencia del encargado de limpiar y encender los faroles se rompiere algun cristal ó se deteriorare ó inhabilitare alguna otra cosa de ella, el rematante tendrá la obligacion de hacerlo reponer ó reparar á sus costas.

Cuarta. El tipo para la subasta es de tres mil quinientos reales, los mismos que se hallan consignados en el presupuesto municipal para

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

atender al servicio de que se trata, no admitiendo se por consiguiente proposicion alguna que exceda de este tipo.

Quinta. La subasta constará de un solo remate que habrá de verificarse ante este Ayuntamiento en el local en que celebra sus sesiones, el dia veinte y tres de los corrientes de diez á once de la mañana.

Sexta. Se admitirán unicamente las proposiciones que se hicieren en pliego cerrado, que deberán los interesados presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento de abrirse el remate.

Séptima. Declarado terminado el plazo por el Sr. Presidente para recibir las proposiciones, se procederá al remate oyendo las preguntas que se hagan y resolviendo las dudas que ocurran á los licitadores.

Octava. Acto seguido se abrirán los pliegos presentados, declarando el remate en favor de la proposicion

sesion mas ventajosa, y si aparecieren dos ó mas iguales se abrirá licitacion verbal por un cuarto de hora entre sus autores unicamente?

Novena. El importe por el cual quede rematado el servicio, se satisfará por la Depositaría del Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Décima. En el cumplimiento del contrato queda sujeto el rematante á la accion administrativa, cuyas disposiciones serán ejecutivas, sin perjuicio de la accion administrativa ó otra que pueda asistirle.

Undécima. Finalmente: este contrato empezará á regir en primero de Enero y finirá en treinta y uno de Diciembre del próximo siguiente año mil ochocientos setenta y dos.

Concluido el objeto de esta sesion, levanta la sesion presidente, de que certifico. = contenidos = Valen ta adicion

El Alcalde Presidente,
Federico Escalera

El Teniente 1º.
Juan Negre

El Teniente 2º.
José [illegible]

Concejales.
Pedro Bassets
Por D. Tomás Casas que no sabe firmo á su ruego.
José Vidal Marti

Jorge Pinatton

SELLO 4º AÑO 1891. 40 Mrs.

En la villa de Alegotera á los veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, el Ayuntamiento Constl de la misma reunido en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones se constituyó en sesion pública anunciandose al público á voz del pregon convocando á licitadores al remate del suministro del aceyte y mecheros necesarios para el alumbrado público de esta villa así como para limpiar y encender los cuarenta faroles que en ella existen al expresado objeto.

No habiendo concurrido mas que un solo licitador, el Sor. Presidente dispuso se diese principio al acto por entera lectura del anuncio de la subasta y de las condiciones acordadas al efecto por la Corporacion en sesion del veinte del actual, lo cual se verificó por el infrascrito Secretario en clara alta é inteligible voz. El expresado Sor Presidente dispuso

de haber declarado terminado el plazo para recibir proposiciones manifestó que se darían las explicaciones que necesitase el proponente para la mas cumplida y perfecta inteligencia de las condiciones establecidas antes de proceder á la apertura del único pliego presentado, que lo ha sido por D. Miguel Bach de esta vecindad, cuya formalidad cubierta, ha sido abierto dicho pliego y estimando aceptable la proposición hecha por el interesado por la cantidad de los mismos tres mil quinientos reales, se ha declarado terminado el acto del remate á favor del citado D. Miguel Bach, quien presente lo aceptó en la mas solemne forma reiterando y ratificando su proposición y compromiso si necesario fuese por la expresada cantidad de tres mil quinientos reales y estricta sugecion a las condiciones establecidas de que se dá nuevamente por enterado y satisfecho en prueba de lo cual firma con los Sres Concejales a este acto concurrentes en el arriba expresado dia veinte y tres de diciembre de todo

SELLO 4º AÑO 1861. 40 MS

lo cual yo el Sno certifico.

El Alcalde Presidente
Pedro Vargas

El Ten.te 1º
Juan Vega

El Ten.te 2º
José Vivo

Concejales,

Lorenzo Vargas

Pedro Bassett

Feliciano Prats

Miguel Coris

Lorenzo Vinallonga

Miguel Baeto

José Viol Martí Sno



En la villa de Magacela á los veinte y
seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta
y uno. Reunidos en el Salon de sesiones los
Sres. del Ayuntamiento de esta villa que for-
maran, en sesion extraordinaria, previo aviso bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Valerio Es-
pinosa, declarada por este Sor abierta la sesion
manifestando ser su objeto tratar lo conveni-
ente sobre el edificio ó local donde debera esta
establecerse la Escuela publica superior de esta
poblacion despues de terminado el actual contrato
de arrendamiento (que lo sera el dia treinta y
uno de Mayo próximo siguiente) del edificio en
que se halla actualmente establecida, con motivo
del desahucio que ha dado á esta corporacion el
propietario del mismo.

Despues de una detenida discusion y de
varias proposiciones presentadas por parte de al-
gunos Sres Concejales, se ha considerado preferi-
ble á todas las demas la de arrendar la casa

que posee en esta villavieja en la calle de la Concepcion. D. Jayme Coris de esta vecindad en la cual podra tener tambien su habitacion el Maestro titular de dicha Escuela D. Pedro Pujolar. Verificado asi ha sido llamado desde luego D. Jayme Coris, y habiendose presentado, despues de enterado del anterior acuerdo y conforme con el mismo, de su espontanea voluntad cede en arrendamiento por el término de tres años a contar desde el dia veinte y cuatro de Junio del proximo año mil ochocientos sesenta y dos y por el precio de ochocientos reales vellon anuales toda la citada casa que posee sita en la calle de la Concepcion de esta misma villa, con la obligacion de hacer construir al lado de su puerta principal una ventana con sus correspondientes vidrieras para iluminar la entrada, un tabique que separe esta de la cocina con puerta que pueda cerrarse y un comun ó lugar cubierto en el huerto ó patio que hay contiguo, enladrillando el pavimento. Bajo estas condiciones y la de que el arrendador se obliga en tener arreglada dicha casa del modo convenido por el dia primero de Junio

SELLO 4º AÑO 1881 10 Mrs

mencionado para poder ser trasladada á ella la Escuela superior junto con la habitacion del Maestro, abonandosele á prorrata el importe de los dias de alquiler que precedan al dia en que debe empezar el contrato de arrendamiento, la Corporacion municipal se compromete y, obliga en satisfacerle el precio estipulado por Vuestras mercedes, negando los demás para convenidos, en cuya virtud se acuerda dejar sin ningun valor ni efecto el acuerdo tomado en sesion de diez y seis de este mismo mes referente á la repetida Escuela superior de niñas.

El Sr. Presidente somete á la deliberacion del Ayuntamiento la proposicion presentada por el alguacil de esta Alcaldía de querer renunciar su empleo si no se le aumenta el sueldo de que goza actualmente, manifestando asimismo haber obrado asi por el desempeño de dicho cargo y, el Ayuntamiento tomandolo en consideracion despues de oidas las pretensiones del

nuevo aspirante José Mons de querer gozar un sue-
do anual de setenta y tres duros y las del que en
la actualidad lo desempeña de conformarse con
la misma cantidad ó sean diez y siete duros
mas de los que ahora percibe, manifestando
ha acordado dar la preferencia al actual alguacil,
cuyos buenos servicios son patentes, aumentan-
dosele por lo tanto del concepto de imprevista
desde primero del año inmediato los apreciados
diez y siete duros anuales, conformandole en
nombramiento de alguacil.

Concluidos los objetos de esta sesion, la
levantó el Sor. Presidente, de que certifico.

El Alcalde Presidente,

Federico Hohenleiter

El 1er Tente
Juan Negre

El 2º Tente
José Vives

Concejales,

Feliciano Prats

Pedro Bassets

Por D. Ramón Cros que no sabe
firma á su ruego,
José Vidal Marti

Silvestre Cañadilla

Miguel Cors

Lorenzo Vidallonga, Secd.

José Vidal Martí Sria.

SELLO 4º AÑO 1862. 40 Mrs

En la villa de Navalmoral á veinte y siete Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los Sres del Ayuntamiento de esta villa que forman la mayoría en sesion extraordinaria en el local acostumbrado, bajo la presidencia del Sr Teniente primero de Alcalde vicepresidente D. Juan Vegas se declaró por este Sor. abierta la sesion manifestando ser su único y exclusivo objeto dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 219 de la Instruccion para la administracion y recaudacion de consumos de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, nombrando al efecto los cabos repartidores que deben proceder al repartimiento de la citada contribucion en esta villa, acordado en su totalidad con proposicion á los demás medios establecidos en la citada Instruccion en la sesion celebrada el dia diez y ocho de Noviembre último, que de órden del Sor Presidente ha leido el infrascrito Secretario.

Despues de una detenida discusion han resultado nombrados tales repartidores por cinco votos contra tres, incluso el Sor. Presidente siendo los demás concejales que los han votado D. Felicisimo Prats D. Lorenzo Vallonga D. Pomas casas y D. Pedro Barceló los sugetos siguientes.

D. Antonio Llambi, propietario.
D. Pedro Font, dem.
D. Gerardo Guardiola y Balmaña, dem.
D. Pedro Roquer, meinentral.
D. Pomas Vicens, dem.
D. Antonio Roncen, propietario y taponero.
D. Juan Corominas, tendero de comestibles.
D. Buenaventura Carbó, taponero.
D. Jayme Balmaña, dem.
D. Jayme Coris, cortunde y taponero.
D. Franco Pigrau, tendero de comestibles.
D. Lorenzo Barrell, taponero.
D. Gerardo Coris, dem.
D. José Besalu, labrador colono.

El concejal D. Felio casas protesta que que re que se cumpla con lo dispuesto por la Real Orden de Hacienda publica de la Provincia en su oficio de veinte del ultimo Agosto sobre la

SELLO 4º AÑO 1867. 40 Mrs

remion del número duplo del de concejales de mayores contribuyentes para establecer las bases principales que hayan de servir para el repartimiento en conformidad á lo prevenido en el artículo 11 del Real Decreto de primero de diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis declinando la responsabilidad que acaso resulte á quien corresponda, pidiendo copia certificada de esta acta.

D. Narciso Ferrer y Codolar y D. Lorenzo Piferrer se adhieren á la protesta de D. Felio Casals.

Y despues de concedida la copia solicitada por D. Felio Casals levanto el Sor. Presidente la sesion de que certifico.

El Alcalde vicepresidente
Juan Llegue

Concejales

Felio Casals — Lorenzo Piferrer — Feliciano Recasens

Pedro Barrat — Narciso Ferrer y Codolar: Por D. Tomas Casas que no sabe firmo a su ruego Jose Vidal Illanes

Lorenzo Viratlonga — Jose Vidal Illanes